

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS
PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO
(PRIMERA PARTE)**

**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N.º 18.705

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

PROYECTO DE LEY

DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (PRIMERA PARTE)

Expediente N.º 18.705

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La existencia de normas jurídicas de dudosa vigencia, emitidas desde los albores de la Independencia y hasta la actualidad, son un elemento perturbador que distorsiona la seguridad jurídica.

Igualmente, las malas técnicas legislativas, la superficialidad de los análisis jurídicos, las malas actitudes de funcionarios públicos encargados de dar apoyo a las decisiones de los jerarcas, o bien, la aplicación de leyendas y gacetillas tales como la gastada frase “*esta ley deroga a todo lo que se le oponga*”, son ejemplos graves en los que se nota un anquilosamiento serio en la función estatal, con consecuencia bastante evidente en contra de los intereses y derechos ciudadanos.

En nuestro ordenamiento jurídico, existe una verdadera maraña de leyes, en la que se entremezclan las absurdas, las obsoletas, las que están en desuso, así como las que han sido afectadas mediante modificaciones y, en algunos casos, estas resultan con un solo artículo vigente. En consecuencia, este escenario nos presenta un ordenamiento jurídico de difícil acceso, interpretación y aplicación.

Hemos dejado de ocuparnos de la calidad y la pertinencia de las iniciativas, y nos enfrascamos en la promulgación de leyes intrascendentes que responden a lo inmediato. Costa Rica necesita nuevas herramientas jurídicas que respondan a las necesidades de siglo XXI, al tiempo que nos permitan enfrentar los vertiginosos cambios que vivimos para avanzar con paso firme al primer mundo.

No obstante, este objetivo no es posible con un ordenamiento jurídico como el nuestro, en el que las leyes se contraponen y, a la vez, obstaculizan el desarrollo; por ejemplo, leyes de corte discriminatorio, racista y hasta violatorio de los derechos humanos. Aunado a ello, concurren cientos de leyes que han sido promulgadas sin valorar su impacto y otras simplemente han creado nuevas responsabilidades al Estado, sin que se haya previsto el financiamiento de que requieren, lo cual ha producido un desequilibrio en las finanzas públicas.

A lo largo de los siglos, los pueblos han promulgado leyes que hoy en día su sola existencia provocan indignación, pues son evidencia de la discriminación que ha reinado en contra de la mujer y de las minorías. También, dentro de este grupo, concurren leyes promulgadas en momentos coyunturales que incluso van en contra de los mismos principios que rigen la vida de una nación.

Como dato demostrativo, se puede citar cuando en 1948, a pesar de la tradición democrática de Costa Rica, se prohibió la existencia del Partido Vanguardia Nacional, así como el establecimiento y funcionamiento de partidos que adversaran al Gobierno. Asimismo, en 1949 se creó la Comisión para el empadronamiento de la población de color: una disposición a todas luces racista.

Una clara violación a los derechos humanos de los trabajadores fue la Ley N.º 7 de la Junta de Gobierno, “Despido sin Prestaciones para Funcionarios Calderonistas y Comunistas”, la cual explícitamente autorizaba a despedir a todo funcionario público, sin que el Estado incurriera en responsabilidad por las prestaciones legales de preaviso de despido y auxilio de cesantía, garantizados en los artículos 28 y 29 del Código de Trabajo desde 1943.

Si bien esta normativa fue derogada, a lo largo de los años seguimos cometiendo el error de promulgar leyes como respuesta a eventos o momentos coyunturales, leyes carentes de reflexión, producto de la impulsividad y la presión mediática o social, que nos dejan como lección que no se debe ceder al apremio de producir leyes mientras existan situaciones de convulsión, dolor o indignación.

Si no existe un proceso constante y ordenado de eliminación de leyes que ya han cumplido su función histórica se socava gravemente el principio de seguridad jurídica, pues tanto la Administración como el administrado no sabrán con certeza cuál es la norma que deberá aplicarse para dirimir una situación concreta, en virtud de la existencia de leyes que parecen regular la misma situación, aunque en diferentes estadios históricos.

Un cuerpo normativo con las características mencionadas constituye un retroceso para la confianza ciudadana en el accionar del Estado, pues implica no solo la posibilidad de una respuesta errónea ante un hecho concreto, sino además la posibilidad de situaciones contradictorias, ante la imposibilidad de generar certeza jurídica.

La Sala Constitucional, refiriéndose al principio de seguridad jurídica como principio constitucional, en sentencia N.º 8790-97, de 24 de diciembre de 1997, expresa una posición interesante en que se vislumbra la seguridad jurídica como dual, en un sentido objetivo (como existencia de orden social) y subjetivo (como confianza del ciudadano en la invariabilidad de situaciones jurídicas consolidadas):

“...La seguridad jurídica es un principio constitucional que en su sentido genérico consiste en la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si

éstos llegan a producirse, le serán aseguradas por la sociedad, protección y reparación: es la situación del individuo como sujeto activo y pasivo de relaciones sociales, que sabiendo o pudiendo saber cuáles son las normas jurídicas vigentes, tiene fundamentales expectativas de que ellas se cumplan. Ese valor jurídico pretende dar certeza contra las modificaciones del Derecho, procura evitar la incertidumbre del Derecho vigente, es decir, las modificaciones jurídicas arbitrarias, realizadas sin previo estudio y consulta. Puede ser considerada tanto en sentido subjetivo y objetivo, pero ambos están indisolublemente vinculados; en su sentido subjetivo es la convicción que tiene una persona de que la situación de que goza no será modificada por una acción contraria a los principios que rigen la vida social y en sentido objetivo se confunde con la existencia de un estado de organización social, de un orden social. En la mayoría de los ordenamientos jurídicos positivos existen normas que pretenden dar cumplimiento al valor de la seguridad jurídica; en el nuestro tenemos varias expresiones de ese principio tales como la presunción del conocimiento de la ley, el principio de la reserva o legalidad penal, el principio de irretroactividad de la ley, la cosa juzgada y la prescripción, entre otros...". (Los subrayados no son del original).

En conclusión, un país donde el principio de seguridad jurídica no se vislumbra con claridad sufrirá un menoscabo fundamental en su sistema democrático. Por esta razón, la emisión, existencia y aplicación de las leyes debe responder a un funcionamiento dinámico de la sociedad.

Dado que las normas jurídicas están diseñadas para dar respuesta a situaciones territoriales y temporales determinadas, es necesario contar igualmente con mecanismos de depuración legislativa que procuren un sistema jurídico actualizado, saludable y cierto, de manera tal que tanto el ciudadano como el Estado tengan la certeza y la confianza de conocer y aplicar las normas que efectivamente están vigentes, sin dudas ni cuestionamientos.

El propósito de este proyecto de ley es dar inicio a un proceso de depuración de nuestra legislación, el cual nos permita eliminar normativa obsoleta o en desuso, con el fin de mejorar la calidad del ordenamiento jurídico como un todo, para que se convierta en un instrumento adecuado al servicio de la sociedad, y no en un obstáculo.

Diecisiete mil setecientas leyes son evidencia clara de que nuestro ordenamiento jurídico ha crecido sin planificación, con duplicidades innecesarias, en forma incontrolada, lo cual dificulta el conocimiento de la ley y su correcta aplicación.

Este panorama nos lleva a concluir que es urgente realizar un estudio sobre nuestro ordenamiento jurídico; es necesario abrogar y derogar cientos de leyes que han perdido vigencia, están en desuso o están frenando el desarrollo de nuestro país con un exceso de trámites y disposiciones obstruccionistas.

Sin embargo, las buenas intenciones no pasan de ser eso si no se traducen en acciones que tengan como objetivo la transformación de aquello que se quiere modificar.

Como producto de la inquietud expresada en estas líneas, y a solicitud de la diputada Gloria Bejarano Almada, el Directorio legislativo confirmó la creación de una comisión especial para estudiar, analizar y proponer soluciones en esta materia, en la que prime el interés superior del país sobre diferencias de cualquier naturaleza.

Conformación de la Comisión para la Depuración del Ordenamiento Jurídico Costarricense

Con el fin de contar con una legislación actualizada y clara, el Directorio legislativo en la sesión ordinaria N.º 076-2011, de 22 de setiembre de 2011, tomó el acuerdo de autorizar la creación de una comisión para realizar el análisis de la legislación vigente y así poder detectar leyes desactualizadas, obsoletas, en desuso, en situación de duplicidad, las cuales puedan ser derogadas.

En el mes de setiembre de 2011, se organizaron reuniones con los personeros de la Procuraduría General de la República, el personal de Servicios Técnicos y otros funcionarios legislativos entre los cuales destacan representantes del Centro de Investigación Legislativa (Cedil) y el Departamento de Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información del Congreso, así como de la Universidad de Costa Rica y el Colegio de Abogados y Abogadas, quienes se incorporaron durante el proceso.

La Procuraduría, por medio del Sinalevi, suministró el 19 de octubre un listado con 3274 leyes, las cuales correspondían con lo pretendido en esta iniciativa. Este conjunto fue dividido en tres períodos: de 1824 a 1894, de 1895 a 1947 y de 1948 al momento actual.

A partir de esta base, el trabajo se planteó en tres etapas:

1.- Primera etapa: verificación y obtención del texto

El Departamento de Servicios Técnicos realizó el proceso de depuración de las leyes suministradas por la Procuraduría General de la República. Del período de 1824 a 1894, se depuró el listado de 527 leyes y se determinó que 335 no han sido derogadas expresamente; de ellas solo 66 leyes tienen texto completo en la Procuraduría.

Del período de 1895 a 1947, se depuraron 975 leyes suministradas originalmente. Se determinó que de esas, 432 están vigentes o no han sido derogadas expresamente; siendo que 164 tienen texto completo en la página de la Procuraduría.

Del período de 1948 al 2011, se depuraron las 1772 leyes suministradas y se determinó que de esas, 1096 están vigentes; 850 tienen texto en la Procuraduría y de 235 no existe texto en la página electrónica en línea.

2.- Segunda etapa: análisis por el fondo

En esta segunda etapa, se procedió a obtener el texto completo de las leyes, dictadas en los períodos comprendidos entre 1824 y 1947, para determinar cuáles debían mantenerse vigentes en el ordenamiento jurídico y cuáles requerían un análisis jurídico que determinara si debían ser derogadas.

Esta tarea se realizó con la colaboración de funcionarios públicos y abogados que analizaron ley por ley en su contenido y sus concordancias con otras fuentes posteriores del ordenamiento, para así poder justificar jurídicamente su permanencia dentro del sistema normativo.

3.- Tercera etapa: derogación y definición de procedimientos institucionales

En una tercera etapa, que es la actual, se procedió a la presentación del primer proyecto de derogación de leyes caducas o históricamente obsoletas y restará definir el procedimiento que se seguirá con las leyes que se considere deben ser derogadas por su duplicidad, inoperancia, o porque se ha demostrado que lejos de contribuir al desarrollo del país constituyen un obstáculo.

Resultado: el proyecto de ley

Se presenta a conocimiento de la Asamblea Legislativa un proyecto de depuración del ordenamiento jurídico, proponiendo como una primera etapa inicial la derogatoria de 197 leyes, que sin haber sido derogadas expresamente, permanecen como vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, aun cuando su contenido ya no es aplicable, en la mayoría de los casos porque han sido derogadas tácitamente.

Este primer esfuerzo, si se quiere simbólico, busca evidenciar el trabajo conseguido hasta ahora, reafirmar sus posibilidades y procurar ganar adhesiones a la labor que sigue.

Metodológicamente, se ha optado por enlistar solo aquellas leyes cuya derogación expresa no puede ocasionar ningún perjuicio al ordenamiento jurídico en general, ya sea porque están evidentemente en desuso, o bien, porque se cuenta con la seguridad de que se ha producido una derogatoria posterior.

Por lo anterior, en caso de duda, se optó por no enlistar en este primer proyecto aquellas leyes que requieren un análisis más detallado; por tanto, esta primera derogatoria general solo incluye los casos extremos, públicos y notorios de normativa superada, que no generen ninguna polémica en ningún caso.

El proyecto que se presenta ahora, siguiendo la clasificación que se utilizó para el análisis de la legislación, contiene en sus primeros tres artículos las normas que se propone derogar; específicamente, cada uno de estos artículos corresponde a un determinado período histórico.

Se sigue esta estructura formal por varias razones. En primer lugar, el manejo de las normas agrupadas por períodos históricos concretos ofrece mayor claridad, ya que los grupos mantienen características similares, a efectos de la derogatoria. Algunas de estas leyes tienen más de cien años de antigüedad y prácticamente no necesitan justificación para proponer su derogatoria, basta solo con su título y contenido para deducir fácilmente su condición de normativa obsoleta. Por ese motivo, ese artículo primero, y las leyes que contiene, no requiere de mayores explicaciones.

En cuanto al artículo segundo y tercero, se expone breve pero suficientemente en cada caso, el motivo que lleva a proponer su derogatoria:

De seguido, se enlistan las normas del artículo 2 de este proyecto con su correspondiente justificación:

- 1.- Ley N.º 4, de 18 de marzo de 1924, “Congelamiento de Alquileres de Casas, Locales, Talleres y Oficinas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1924, semestre 1, tomo 1, página 57. Es una disposición destinada a regir por seis meses.
- 2.- Decreto Ley N.º 33, de 5 de junio de 1934, “Reparación de Camino Bolsón Santa Cruz, Guanacaste”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1934, semestre 1, tomo 1, página 483. Esta norma cumplió con su finalidad.
- 3.- Ley N.º 8, de 14 de noviembre de 1933, “Adiciona Ley de Productores de Café”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1933, semestre 2, tomo 2, página 336. La normativa principal que adiciona es la Ley N.º 171, de 17 de agosto de 1933, derogada conforme al transitorio 1 de la Ley N.º 2762, de 21 de junio de 1961.
- 4.- Ley N.º 15, de 30 de noviembre de 1918, “Código Penal de 1918”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1918, semestre 2, tomo 1, página 646. El inciso h) de la Ley de Nulidades contra Normativa Emitida en el Régimen de Tinoco, N.º 41, de 21 de agosto de 1920, declara nulo este código. Actualmente, el Código Penal vigente es la Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970.

5.- Decreto Ley N.º 22, de 28 de noviembre de 1900, “Prórroga al Convenio de Construcción del Ferrocarril al Pacífico”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1900, semestre 2, tomo 2, página 335. Se trata de una norma cuya finalidad fue cumplida al tratarse de una prórroga del convenio que dio origen a la construcción del ferrocarril al Pacífico.

6.- Decreto Ley N.º 30, de 16 de junio de 1903, que aprueba Decreto N.º 17, de 25 de noviembre de 1902, que se refiere a la “Ley de Cambio”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1903, semestre 1, tomo 1, página 448. Normativa sin vigencia ya que la Ley N.º 17 de 1902 fue derogada por la Ley N.º 2797, de 4 de agosto de 1961, derogada por la Ley N.º 3284, de 30 de abril de 1964, Código de Comercio.

7.- Ley N.º 59, de 4 de agosto de 1902, “Se Elimina a la Provincia de Guanacaste de la Ley que Autoriza el Juego de Gallos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, página 103. La ley referida es la número 34, de 11 de julio de 1902, la cual quedó sin efecto por la Ley N.º 22, de 7 de junio de 1906.

8.- Ley N.º 31, de 27 de enero de 1907, “Se Recibe Tierras Baldías en Pago”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1907, semestre 1, tomo 1, página 87-88. Ley de efecto cumplido.

9.- Ley N.º 3, de 7 de mayo de 1909, “Construcción de Cañería a Tierra Blanca”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1909, semestre 1, tomo 1, página 148. La finalidad de la ley fue cumplida.

10.- Decreto Ley N.º 4, de 3 de febrero de 1909, “Contrato Permuta de Fincas entre Estado y Particulares”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1909, tomo único, página 51-53. Esta ley ya cumplió con la finalidad del traspaso de las propiedades.

11.- Ley N.º 4, de 12 de noviembre de 1909, “Ley de Habeas Corpus”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1909, semestre 2, tomo 2, página 361. Derogada tácitamente por la “Ley de la Jurisdicción Constitucional”.

12.- Ley N.º 6, de 12 de mayo de 1910, “Duelo Nacional por Terremoto de Cartago”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1910, semestre 1, tomo 1, página 219.

13.- Ley N.º 16, de 7 de junio de 1910, “Suspende Efectos del Decreto Ejecutivo N.º 29, de 21 de mayo de 1909”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1910, semestre 1, tomo 1, página 292. Ambas disposiciones, principal y accesorias, son de efecto cumplido, en lo

pertinente al traslado al “Presidio de San Lucas de los Reos de la Penitenciaría”.

14.- Ley N.º 33, de 17 de julio de 1912, “Ley General sobre Pensiones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, página 31. Esta ley tiene una derogación tácita dada por la Ley N.º 45, de 12 de agosto de 1930, y por la Ley N.º 14, de 2 de diciembre de 1935, por lo que requiere de una derogación expresa.

15.- Ley N.º 5, de 26 de noviembre de 1913, “Declara Hidrocarburos Dominio del Estado”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1913, semestre 2, tomo 1, página 535. El inciso 14) del artículo 121 de la Constitución Política vigente recoge dicho precepto.

16.- Ley N.º 54, de 4 de julio de 1913, “Autoriza al Poder Ejecutivo para que Proceda a la Ejecución de un Muelle para el Atraque de Naves de Alto Bordo en el Puerto de Puntarenas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1913, semestre 2, tomo 1, página 19. Esta ley quedó refundida en la Ley N.º 26, de 5 de julio de 1916, según el artículo 4 de esta última.

17.- Ley N.º 2, de 1 de mayo de 1914, “Elige Tercer Designado a la Presidencia de la República”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1914, semestre 1, tomo 1, página 229. La finalidad de la ley se cumplió.

18.- Ley N.º 16, de 16 de junio de 1916, “Crea Sección Hipotecaria del Banco Internacional”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1916, semestre 1, tomo 1, página 299. Esta ley fue derogada expresamente por el artículo 197 de la “Ley Orgánica del Banco Nacional de Costa Rica”, N.º 16, de 5 noviembre de 1936, la cual fue derogada por el artículo 174), actual 189), de la Ley N.º 1644, de 6 de setiembre de 1953, “Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional”. Aunque esa ley derogatoria fue a su vez derogada, las derogaciones que contemplaba son de efecto cumplido y se mantienen.

19.- Ley N.º 16, de 5 de noviembre de 1936, “Ley Orgánica del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1936, semestre 2, tomo 2, página 129. El articulado de esta ley está derogado por varias leyes, y la ley vigente es la Ley N.º 1644, de 6 de setiembre de 1953, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

20.- Ley N.º 14, de 25 de julio de 1917, “Reparar Camino San Rafael, San Ramón-Carretera Nacional”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1917, semestre 2, tomo 2, página 111-112. La finalidad de la ley se cumplió.

21.- Ley N.º 1, de 10 de enero de 1918, “Condolencias a Guatemala”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1918, semestre 1, tomo 1, página 14. La finalidad de la ley se cumplió.

22.- Ley N.º 2, de 25 de mayo de 1918, “Autoriza al Poder Ejecutivo para que Declare la Guerra al Gobierno del Imperio Alemán”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1918, semestre 1, tomo 1, página 340. Una autorización legislativa que respondió a un momento histórico ya superado.

23.- Ley N.º 3, de 14 de diciembre de 1918, “Ley de Deuda Pública”, autorización al Gobierno de emisión de bonos, publicada en La Gaceta 141, de 15 de diciembre de 1918.

24.- Ley N.º 5, de 31 de mayo de 1918, “Crea Consejo Superior de Salubridad”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1918, semestre 1, tomo 1, página 367. Esta ley no tiene vigencia, la normativa orgánica institucional actual del Ministerio de Salud, Ley N.º 5412, de 8 de noviembre de 1973, es la que rige.

25.- Ley N.º 8, de 5 de junio de 1918, “Aprueba Contrato para la Fundación de una Colonia Agrícola en San Carlos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1918, semestre 1, tomo 1, página 395. Esta ley ya cumplió con su finalidad.

26.- Ley N.º 2, de 3 de setiembre de 1919, “Restablece la Constitución Política de 1871, con Excepción del Título III”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1919, semestre 2, tomo 1, página 325. La Constitución Política vigente es la 1949.

27.- Ley N.º 4, de 19 de mayo de 1922, “Autoriza al Banco Internacional de Costa Rica para Aumentar su Emisión de Billetes”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1922, semestre 1, tomo 1, página 247. Ley afectada por el artículo 31 de la “Ley de la Moneda”, N.º 846, de 18 de marzo de 1947, y por la “Ley Orgánica del Banco Central”, N.º 7558, de 3 de noviembre de 1995.

28.- Ley N.º 2, de 27 de julio de 1927, “Reforma la Ley N.º 11 del 10 de setiembre de 1925”, (artículo 5), publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1925, semestre 2, tomo 2, página 51. La ley se refiere al arriendo en locales municipales; esta norma fue derogada casi en su totalidad por la Ley N.º 180, de 21 de agosto de 1929; además, hay normas municipales que regulan el tema.

29.- Ley N.º 10, de 13 de setiembre de 1932, “Ley de Impuesto de Importación de Trigo”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1932, semestre 2, tomo 2, página 208. La Ley N.º 82, de 24 de junio de

1948, suprime los impuestos de harina de trigo, y constituye una derogatoria tácita.

30.- Ley N.º 37, de 7 de junio de 1940, “Crea la Dirección General de Migración y Extranjería”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 1, tomo 1, página 217. Se trata de una ley que fue derogada en forma tácita por el artículo 155 de la “Ley General de Migración y Extranjería”, N.º 7033, de 4 de agosto de 1986, la cual fue derogada por la Ley N.º 8487, de 22 de noviembre de 2005, la cual fue derogada por la Ley General de Migración y Extranjería vigente, N.º 8764, de 19 de agosto de 2009.

31.- Ley N.º 114, de 6 de julio de 1940, “Crea la Policía Nacional”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 2, página 298. Esta ley fue derogada tácitamente por el artículo 25 de la “Ley Orgánica del Ministerio Seguridad Pública”, N.º 5482, de 24 de diciembre de 1973.

32.- Ley N.º 359, de 24 de agosto de 1940, “Crea la Junta de Protección a la Agricultura Cañera”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 2, página 432. La “Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña”, N.º 3579, de 4 de noviembre de 1965, la derogó en forma tácita.

33.- Ley N.º 6, de 28 de setiembre de 1940, “Mantiene el Recargo del Impuesto sobre Importación de Harina por Ley N.º 46, de 14 de diciembre de 1931”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 1, página 534. La Ley N.º 82, de 24 de junio de 1948, constituye una derogatoria tácita de la ley.

34.- Ley N.º 15, de 17 de octubre de 1940, “Decreta Exentos del Pago de Impuesto Cédular de Ingresos a las Empresas Teatrales y de Espectáculos Públicos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 2, página 592.

35.- Ley N.º 18, de 25 de octubre de 1940, “Autoriza al Poder Ejecutivo a Asumir el Control del Café”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 2, página 612. Ley de vigencia temporal, “hasta un año después de firmada la paz de la guerra europea”, plazo ya cumplido.

36.- Ley N.º 2, de 8 de abril de 1941, “Ratifica el Contrato Eléctrico entre el Servicio Nacional de Electricidad y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1941, semestre 1, tomo 1, página 169. Dicho contrato ya cumplió con su finalidad.

37.- Ley N.º 2, de 8 de diciembre de 1941, “Autoriza al Poder Ejecutivo para que Declare la Guerra al Japón y a Cualquier Otra Potencia No Americana que Cometa Actos de Agresión o Declare la Guerra a una de las Repúblicas Americanas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1941, semestre 2, tomo 2, página 795. Una autorización legislativa que respondió a un momento histórico ya superado.

38.- Ley N.º 53, de 4 de febrero de 1944, “Reforma a los Artículos 1, 7, 9, 10, 12, 15, 16, 71 y 29 de la Ley Orgánica del Colegio de Cirujanos Dentistas del 24 de diciembre de 1941”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1944, semestre 1, tomo 1, página 28. Esta ley fue derogada tácitamente por el artículo 41 de la “Ley Orgánica del Colegio de Cirujanos Dentistas”, N.º 5784, de 19 de agosto de 1975.

39.- Ley N.º 71, de 22 de junio de 1945, “Se Reforma el Artículo 364 del Código Penal Relativo a Provocación a Duelo, Amenazas o Injurias a Funcionarios Públicos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1945, semestre 1, tomo 1, página 310. El artículo 414 de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, hace una derogación tácita de esta ley, actualmente el artículo 410 es el que corresponde.

40.- Ley N.º 148, de 8 de agosto de 1945, “Crea Departamento de la Habitación de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para Vivienda Popular”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1945, semestre 2, tomo 2, página 88. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, INVU, N.º 1788, de 24 de agosto de 1954, deroga casi toda la norma excepto el inciso 1) del artículo 4, por ello se hace necesario derogar lo restante.

41.- Ley N.º 15, de 9 de setiembre de 1945, “Reforma de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Costa Rica”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1945, semestre 2, tomo 2, página 257. La Ley Orgánica del Banco Nacional de Costa Rica, N.º 16, de 5 de noviembre de 1936, fue derogada por la “Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional”, N.º 1644, de 6 de setiembre de 1953.

42.- Ley N.º 34, de 6 de diciembre de 1945, “Se Reforma el Artículo 103 del Código Penal Relativas a las Facultades del Código Nacional de Prisiones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1945, semestre 2, tomo 2, página 327. Esta norma quedó derogada tácitamente por el Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970.

43.- Ley N.º 559, de 24 de junio de 1946, “Ley de Marcas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 1, tomo 1, página 241. Derogada tácitamente por la “Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos”, N.º 7978, de 6 de enero de 2000.

44.- Ley N.º 669, de 24 de junio de 1946, “Restablece el Departamento de Cuotas y Racionamiento”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 2, tomo 2, página 137. Derogada tácitamente por el artículo 27 de la “Ley de Defensa Económica (1950)”, N.º 1208, de 9 de octubre de 1950.

45.- Ley N.º 734, de 3 de setiembre de 1946, “Reforma Ley de Extranjería y Naturalización. Artículo 1”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 2, tomo 2, página 159. Ley derogada tácitamente por el artículo 24 de la “Ley de Opciones y Naturalizaciones”, N.º 1155, de 29 de abril de 1950.

46.- Ley N.º 800, de 5 de setiembre de 1946, “Reforma a la Ley de Prenda”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 2, tomo 1, página 34. El artículo 1 del Código de Comercio, N.º 3284, de 30 de abril de 1964, señala expresamente que se deroga la “Ley de Prenda”, N.º 5, de 5 de octubre de 1941, norma principal que reforma la Ley N.º 800.

47.- Ley N.º 805, de 10 de setiembre de 1946, “Ley Orgánica del Centro de Control”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 2, tomo 2, página 208. Este Centro era una delegación auxiliar del Poder Legislativo. La ley fue derogada tácitamente por el artículo 114 de la “Ley de Administración Financiera de la República”, N.º 1279, de 2 de mayo de 1951.

48.- Ley N.º 821, de 13 de diciembre de 1946, “Reforma al Código Penal (1941)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 2, tomo 2, página 376. Esta ley quedó derogada tácitamente por el artículo 1 del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970.

49.- Ley N.º 851, de 26 de marzo de 1947, “Reforma Código Electoral Artículos 62, 66 y 246”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1947, semestre 1, tomo 1, página 150. El artículo 83 de la “Ley Orgánica del Registro Civil” (no vigente), N.º 1535, de 10 de diciembre de 1952, la deroga tácitamente.

50.- Ley N.º 853, de 31 de marzo de 1947, “Reforma Ley 224 de 29 de Agosto de 1944”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1947, semestre 1, tomo 1, página 161. El artículo 12 de la “Ley que Reforma a los Impuestos de los Fósforos para Consumo Nacional”, N.º 814, de 1 de noviembre de 1949, deroga expresamente la Ley N.º 224.

51.- Ley N.º 922, de 29 de agosto de 1947, “Reforma Artículo 18 de Caminos Vecinales”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1947, semestre 2, tomo 2, página 22. El artículo 5 de la “Ley de Caminos

Públicos” (no vigente), N.º 757, de 11 de octubre de 1949, afecta a esta ley tácitamente.

52.- Ley N.º 1039, de 29 de agosto de 1947, “Reforma Código Electoral”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1947, semestre 2, tomo 2, página 83. El artículo 83 de la “Ley Orgánica del Registro Civil” (no vigente), N.º 1535, de 10 de diciembre de 1952, la deroga tácitamente.

A continuación, se enlistan las normas del artículo 3 de este proyecto con su correspondiente justificación:

1.- Ley N.º 1111, de 24 de enero de 1948, “Se Agregan al Código Electoral un Artículo Transitorio al Artículo 85, Otro al Artículo 96, y Tres al Final del Código, Relativos Todos a las Elecciones de 1948, y además Se Introduce una Modificación al Artículo 148, sobre el Tiempo que Debe Durar la Votación”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 43.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1535, de 10 de diciembre de 1952, “Ley Orgánica del Registro Civil”.

2.- Ley N.º 6, de 11 de mayo de 1948, “Se Decreta Lista Oficial de Personas Intervenidas respecto de las cuales Se Ordena Suspender las Inscripciones en el Registro Público y General de Prendas, Contaduría de Tránsito y Otras Dependencias”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 148.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 41, de 2 de junio de 1948, “Defraudaciones Físico, Oficina Propiedad Intervenida, Tribunal Probidad y Lista Personas Intervenidas”.

3.- Ley N.º 9, de 14 de mayo de 1948, “Se Adiciona Regulación sobre Personas Intervenidas y Lista de Ellas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 153.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 41, de 2 de junio de 1948, “Defraudaciones Físico, Oficina Propiedad Intervenida, Tribunal Probidad y Lista Personas Intervenidas”.

4.- Ley N.º 12, de 15 de mayo de 1948, “Aclara Adición sobre Regulación de Personas Intervenidas y Lista de Ellas”, publicada en La Gaceta 111, de 18 de mayo de 1948.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 41, de 2 de junio de 1948, “Defraudaciones Físico, Oficina Propiedad Intervenida, Tribunal Probidad y Lista Personas Intervenidas”.

5.- Ley N.º 18, de 20 de mayo de 1948, “Adiciona Regulación sobre Personas Intervenidas y Lista de Ellas”, publicada en La Gaceta 23 de mayo de 1948.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 41, de 2 de junio de 1948, “Defraudaciones Físico, Oficina Propiedad Intervenida, Tribunal Probidad y Lista Personas Intervenidas”.

6.- Ley N.º 60, de 15 de junio de 1948, “Se Traspasa la Oficina de Registro de Prendas y la Oficina de Visación de Telegramas al Ministerio de Gobernación, Dependiente la Última de la Auditoría General de Comunicaciones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 220.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por Ley N.º 1162, de 19 de junio de 1950, “Reforma Ley de Prenda (1941)”.

7.- Ley N.º 61, de 15 de junio de 1948, “Se Centraliza en la Dirección General de Estadísticas la Dirección Técnica de Estadísticas Nacionales”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 220.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por Ley N.º 1565, de 20 de mayo de 1953, “Ley General de Estadística”.

8.- Ley N.º 65, de 15 de junio de 1948, “Se Adiciona con los Artículos 5, 12, 13 y 14 y un Artículo 3 Transitorio, el Decreto Ley N.º 44, de 4 de junio, Referente a la Dirección y Administración del Ferrocarril al Pacífico”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 221.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por Ley N.º 1123, de 20 de diciembre de 1949, “Deroga Creación Junta Directiva Ferrocarril Pacífico”.

9.- Ley N.º 109, de 21 de julio de 1948, “Se Modifican los Artículos 10, 24, 28, 29, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 47, 56 a 60, 63, 66, 78, 79, 80, 82, 83, 85, 85 bis, 86, 87, 92, 105, 107, 113, 115, 116, 126, 127, 127 bis, 128, 130, 133, 149 y 188 del Código Electoral”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 23.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por Ley N.º 1123, de 20 de diciembre de 1949, “Deroga Creación Junta Directiva Ferrocarril Pacífico”.

10.- Ley N.º 160, de 10 de setiembre de 1948, “Se Derogan Todas las Leyes Relativas al Consejo Nacional de la Producción y a la Sección de

Fomento de la Producción Agrícola del Banco Nacional de Costa Rica que aquí Se Enumeran y Se Organiza el Consejo Nacional de Crédito y Producción en la Forma y con las Atribuciones que aquí Se Mencionan, Señalando las Rentas que Han de Constituir su Capital”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 152.

Motivo de la derogatoria: Derogada expresamente por la Ley N.º 2035, de 17 de julio de 1956, “Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción”.

11.- Ley N.º 166, de 10 de setiembre de 1948, “Autoriza al Tribunal Nacional Electoral para Manejar Independientemente los Fondos que le Corresponden para su Propio Presupuesto y el del Registro Electoral”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 158.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1535, de 10 de diciembre de 1952, “Ley Orgánica del Registro Civil”.

12.- Ley N.º 176, de 21 de setiembre de 1948, “Se Crea la Sección de Minería Adscrita al Ministerio de Industrias, y Se Deroga la Ley N.º 34, de 3 de julio de 1936”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 184.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1551, de 20 de abril de 1953, “Código de Minería”.

13.- Ley N.º 178, de 21 de setiembre de 1948, “Se Adscriben al Ministerio de Agricultura e Industrias, Todas las Funciones y Atribuciones que a Otros Ministerios Confieren las Leyes que aquí Se Citan, Referentes a la Distribución y Regulación del Aprovechamiento de Tierras Nacionales”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 186.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 3042, de 4 de octubre de 1962, “Ley de Tierras y Colonización de 1961”.

14.- Ley N.º 188, de 28 de setiembre de 1948, “Corresponderá Exclusivamente al Ministerio de Agricultura e Industrias, el Conocimiento, Tramitación y Otorgamiento de Todo Contrato Relacionado con el Arrendamiento de Terrenos Baldíos y Milla Marítima, así como la Reglamentación para Percibir el Impuesto Respectivo”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 211.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 2825, de 14 de octubre de 1961, "Ley de Tierras y Colonización".

15.- Ley N.º 227, de 28 de setiembre de 1948, "La Junta Directiva del Banco de Costa Rica Estará Integrada en lo Sucesivo por Siete Miembros Propietarios", publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 220.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1644, de 26 de setiembre de 1953, "Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional".

16.- Ley N.º 199, de 5 de octubre de 1948, "Se Adiciona el Artículo 1 de la Ley 27 de 21 de noviembre de 1945, Reduciendo a Dos Años el Término por el cual Deben los Médicos y Cirujanos Servir en Instituciones Hospitalarias, después de Haberse Incorporado al Colegio Respectivo", publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 233.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7559, de 9 de noviembre de 1995, "Servicio Social Obligatorio para Profesionales en Ciencias de la Salud".

17.- Ley N.º 295, de 7 de diciembre de 1948, "Se Reforma el Inciso f) del Artículo 96 del Código Electoral, sobre Incompatibilidad para los Miembros del Tribunal Supremo de Elecciones, por razón de Parentesco de los Candidatos", publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 423.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1535, de 10 de diciembre de 1952, "Ley Orgánica del Registro Civil".

18.- Ley N.º 296, de 7 de diciembre de 1948, "Se Reforma el Artículo 232 del Código Electoral, Referente a los Requisitos que Debe Contener la Cédula Electoral", publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 414.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1535, de 10 de diciembre de 1952, "Ley Orgánica del Registro Civil".

19.- Ley N.º 322, de 15 de diciembre de 1948, "Declara Traidor a la Patria a Rafael Ángel Calderón Guardia", publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 433.

Motivo de la derogatoria: Ratificada expresamente por la Ley N.º 840, de 7 de noviembre de 1949, "Confirma Decreto Número 322 de 15 de diciembre de 1948 "Declaratoria de Traidor a la Patria Rafael Calderón Guardia".

20.- Ley N.º 371, de 9 de febrero de 1949, “Se Exime del Pago de Toda Clase de Impuestos al Consejo Nacional de Producción (CNP)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 104.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 2035, de 17 de julio de 1956, “Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción”.

21.- Ley N.º 338, de 11 de enero de 1949, “Con Excepción de las Rentas que Corresponden a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y a las Municipalidades, Se Transforman en Subvenciones los Auxilios que por medio de Apropiaciones, de Rentas Fiscales Específicas Se Han Concedido por Leyes a Determinados Organismos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 23.

Motivo de la derogatoria: Reformada tácitamente por la Ley N.º 351, de 20 de enero de 1949, “Ampliación Alcance Decreto 338”, de 11 de enero de 1949.

22.- Ley N.º 370, de 4 de febrero de 1949, “Se Modifica el Artículo 22 del Decreto 216 del 13 de octubre de 1948, respecto a Atribuciones de la Junta de Control de Exportación de Productos, en cuanto a la Concesión de Divisas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 96.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1148, de 28 de marzo de 1950, Ley de Control de las Transacciones Internacionales.

23.- Ley N.º 7, de 11 de marzo de 1949, “Atribuciones de la Asamblea Nacional Constituyente”.

Motivo de la derogatoria: Afectada por la Constitución Política de 1949. Artículo afectante: 197. Derogada tácitamente, 7 de noviembre de 1949, Constitución Política.

24.- Ley N.º 441, de 16 de marzo de 1949, “Exonera Empresas Enlatado Productos Agrícolas, Se Enumeran las Exenciones que Gozarán las Empresas que según Ley N.º 36, de 21 de setiembre de 1940, Se Establezcan para Explotar la Industria de Enlatado de Productos Agrícolas del País, Ventajas que Quedan así Establecidas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 200.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 2426, de 3 de setiembre de 1959, “Ley de Protección y Desarrollo Industrial”.

25.- Ley N.º 495, de 19 de abril de 1949, “Se Crea Consejo Forestal de la República, Adscrito al Ministerio de Agricultura, Cuya Composición y Función Se Determinan”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 277.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 4465, de 25 de noviembre de 1969, “Ley Forestal”.

26.- Ley N.º 517, de 19 de abril de 1949, “Se Organiza Consejo Nacional de Menores y Se Determina su Composición y Atribuciones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 280.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1146, de 21 de marzo de 1950, “Reforma Ley de Creación del Patronato Nacional de la Infancia”.

27.- Ley N.º 518, de 3 de mayo de 1949, “Se Adiciona Ley de Compras Urgentes sin Licitación, Artículo 2 de Ley N.º 411, de 22 de febrero de 1949, Referente a Definición de Compras Urgentes”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 312.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1279, de 2 de mayo de 1951, “Ley de Administración Financiera de la República”.

28.- Ley N.º 523, de 3 de mayo de 1949, “Reforma Ley de Extranjería y Naturalización (artículo 8)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 313.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1155, de 29 de abril de 1950, “Ley de Opciones y Naturalizaciones”.

29.- Ley N.º 569, de 21 de junio de 1949, “Reforma Código Penal (1941), Artículo 166, Referente a Gracia de Indulto y Rehabilitación”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 4, tomo 4, página 444.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, Código Penal.

30.- Ley N.º 548, de 10 de junio de 1949, “Se Adiciona Ley que Crea la Junta de Aviación Civil (artículos 7 a 9), Relativa a Actuaciones de la Junta de Aviación Civil”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 405.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 762, de 18 de octubre de 1949, “Ley de Aviación Civil”.

31.- Ley N.º 657, de 17 de agosto de 1949, “Amplía el Personal de la Comisión Técnica del Consejo Nacional de Producción, con el Jefe del Departamento Comercial del Ministerio de Economía”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 1, página 185.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 2035, de 17 de julio de 1956, “Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción”.

32.- Ley N.º 716, de 14 de setiembre de 1949, “Crea Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal JASEMA”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 1, página 301.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 6396, de 26 de setiembre de 1979, “Deroga Ley de Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Alajuela”.

33.- Ley N.º 721, de 20 de setiembre de 1949, “Reforma Código Electoral en los Artículos 1, 3, 10, 42 inciso f), 78, 81, 90, 138, 148, 158, 161, 169, 172, 185, 186, 187, 194, 197, 198, 200 y 206”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 1, página 329.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1535, de 10 de diciembre de 1952, “Ley Orgánica del Registro Civil”.

34.- Ley N.º 737, de 4 de octubre de 1949, “Amplía Comisión Técnica Asesora del CNP”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 2, página 392.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 2035, de 17 de julio de 1956, “Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción”.

35.- Ley N.º 738, de 4 de octubre de 1949, “Reforma Ley de Defensa Económica”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 2, página 392.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1208, de 9 de octubre de 1950, “Ley de Defensa Económica”.

36.- Ley N.º 778, de 25 de octubre de 1949, “Normas de Exportación de Productos sobre Pesca de Atún, Tiburón”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 2, página 559.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1148, de 28 de marzo de 1950, “Ley de Control de las Transacciones Internacionales”.

37.- Ley N.º 840, de 7 de noviembre de 1949, “Confirma Decreto N.º 322 del 15 de diciembre de 1948”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 2, página 703.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N. 1208, de 9 de octubre de 1950, “Ley de Defensa Económica (1950)”.

38.- Ley N.º 1200, de 29 de setiembre de 1950, “Se Suspenden Efectos del Decreto N.º 788 del 2 de noviembre: de 1949, con excepción al Artículo 13, hasta el 31 de mayo de 1951”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1950, semestre 2, tomo 2, página 209.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1583, de 5 de junio de 1953, “Deroga Ley Reguladora Relaciones Productores Exportadores de Banano”.

39.- Ley N.º 1208, de 5 de octubre de 1950, “Ley de Defensa Económica”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1950, semestre 2, tomo 2, página 254.

Motivo de la derogatoria: Derogada expresamente por la Ley N.º 5665, de 28 de febrero de 1975, “Ley de Protección al Consumidor”.

40.- Ley N.º 1234, de 29 de noviembre de 1950, “Se Refunden en un Solo Derecho Todos los Impuestos y Tasas que Se Pagan en el Registro Público, Dictándose las Tasas al Afecto. Se Derogan y Reforman las Disposiciones Legales Correspondientes”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1950, semestre 2, tomo 2, página 349.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 4564, de 29 de abril de 1970, “Ley de Aranceles del Registro Público”.

41.- Ley N.º 359, de 24 de agosto de 1940, “Crea la Junta de Protección a la Agricultura de la Caña”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 2, página 432.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 3579, de 4 de noviembre de 1965, “Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña”.

42.- Ley N.º 1271, de 6 de marzo de 1951, “Se Establece Multa por el No Pago Oportuno de Impuestos, Tributos y Tasas a favor del Estado”,

publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 1, tomo 1, página 114.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 4755, de 3 de mayo de 1971, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.

43.- Ley N.º 1278, de 26 de abril de 1951, “Se Autoriza al Consejo Universitario para Destinar hasta Cien Mil Colones Anuales de la Subvención Asignada a la Escuela de Medicina, para el Sostentamiento de Becas y Auxilios a Estudiantes de Medicina”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 1, tomo 1, página 151.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 3631, de 16 de diciembre de 1965, “Ley de la Junta Administrativa de Becas”.

44.- Ley N.º 1281, de 9 de mayo de 1951, “Reforma Ley de Control de Transacciones Internacionales, N.º 1148 de 1 de abril de 1950, Artículos 8, 22, 23, 24 y 37”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 1, tomo 1, página 234.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1351, de 29 de setiembre de 1951, “Ley de Pagos Internacionales”.

45.- Ley N.º 1289, de 29 de mayo de 1951, “Se Reforma el Artículo 50 de la Ley de Constitución de la Caja Costarricense de Seguro Social N.º 17 de 23 de Octubre de 1943”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 1, tomo 1, página 255.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1330, de 31 de julio de 1951, “Reforma Ley Orgánica de Caja Costarricense de Seguro Social”.

46.- Ley N.º 1334, de 3 de agosto de 1951, “Se Establece Sección Pedagógica que Funcionará en la Ciudad de Heredia, bajo el Nombre de Escuela Normal de Costa Rica y Otorgará el Grado de Profesor en Educación Primaria”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 1, tomo 1, página 52.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 4202, de 12 de octubre de 1968, “Crea Escuela Normal Superior”.

47.- Ley N.º 1320, de 14 de julio de 1951, “Se Adiciona un Párrafo al Artículo 14 de la Ley de Pensiones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 2, tomo 2, página 20.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1650, de 29 de setiembre de 1953, “Reforma Artículo 14 de Ley General de Pensiones”.

48.- Ley N.º 1337, de 3 de agosto de 1951, “Se Legaliza la Existencia de la Sección Segunda Enseñanza que Ha Venido Funcionando en la Ciudad de Heredia como la Escuela Normal, Se Denominará Liceo de Heredia y Otorgará un Título de Ciencias y Letras”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 2, tomo 2, página 74.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 5182, de 15 de febrero de 1973, “Ley de Creación de la Universidad Nacional”.

49.- Ley N.º 1420, de 13 de marzo de 1952, “Se Adiciona un Transitorio al Artículo 7 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos, N.º 16 de Octubre de 1940 y Refórmese el Artículo 8 del Código Sanitario”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1952, semestre 1, tomo 1, página 89.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 3019, de 9 de agosto de 1962, “Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos”.

50.- Ley N.º 1441, de 15 de mayo de 1952, “Se Reforma los Artículos 2, 3, 7 y 21 del Decreto de Indemnización de Guerra”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1952, semestre 1, tomo 1, página 174.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 1922, de 5 de agosto de 1955, “Ley de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra”.

51.- Ley N.º 1576, de 25 de mayo de 1953, “Exonera Timbres Reconocimiento y Legitimación de Menores”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1953, semestre 1, tomo 1, página 239.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 3245, de 3 de diciembre de 1963, “Crea Timbre del Colegio de Abogados y Reforma Ley Timbre Forense”.

52.- Ley N.º 1636, de 17 de setiembre de 1953, “Se Decreta Ley de Defensa Social y con Ella las Reformas Pertinentes al Código Penal, Código de Policía y de Procedimientos Penales”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1953, semestre 2, tomo 2, página 159.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 4762, de 8 de mayo de 1971, “Ley de Creación de la Dirección General de Adaptación Social”.

53.- Ley N.º 1702, de 26 de noviembre de 1953, “Suspende Publicación Ordenada por Ley de Pagos Internacionales. Se Dispone que por tanto el Banco Central Esté en Condiciones de Otorgar Todas las Divisas que le Sean Solicitadas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1953, semestre 1, tomo 1, página 420.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 2801, de 1 de setiembre de 1961, “Reforma Leyes de Moneda Pagos Internacionales y Divisas Exportación”.

54.- Ley N.º 1880, de 7 de junio de 1955, “Establece Multas a Contribuyentes Morosos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1955, semestre 1, tomo 1, página 294.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 4755, de 3 de mayo de 1971, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.

55.- Ley N.º 2355, de 1 de junio de 1959, “Adiciona Ley Junta Administradora Servicio Eléctrico Municipal Alajuela JASEMA”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1959, semestre 1, tomo 1, página 297.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 6396, de 26 de setiembre de 1979, “Deroga Ley de Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Alajuela”.

56.- Ley N.º 2496, de 19 de diciembre de 1959, “Ley sobre Agencias o Corredores Aduaneros, Se Deroga el Acuerdo Ejecutivo N.º 322, de 27 de noviembre de 1932”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1959, semestre 2, tomo 2, página 587.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 3421, de 6 de octubre de 1964, “Código Aduanero Uniforme Centroamericano”.

57.- Ley N.º 2706, de 2 de diciembre de 1960, “Utilidad Pública Industria de Turismo y Crea Impuesto de Hospedaje para ICT”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1961, semestre 2, tomo 2, página 687.

Motivo de la derogatoria: Derogada expresamente por la Ley N.º 8694, de 11 de diciembre de 2008, “Ley de Fortalecimiento del Desarrollo de la Industria Turística Nacional”.

58.- Ley N.º 2790, de 20 de julio de 1961, “Ley de Conservación de la Fauna Silvestre”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1961, semestre 2, tomo 1, página 56.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7317, de 30 de octubre de 1992, “Ley de Conservación de la Vida Silvestre”.

59.- Ley N.º 3593, de 13 de noviembre de 1965, “Se Dispone que el Consejo Nacional de Producción (CNP) Tendrá además de las Funciones Específicas Señaladas en su Ley Orgánica, la de Desarrollar Programas para Contrarrestar los Efectos de Calamidades Naturales, en cuanto Afecten a las Empresas Dedicadas a la Actividad Agropecuaria. Se Dictan Disposiciones al Respecto”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1965, semestre 2, tomo 2, página 756.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 4374, de 14 de agosto de 1969, “Ley Nacional de Emergencia”.

60.- Ley N.º 3720, de 4 de agosto de 1966, “Se Ponen en Vigencia a Nivel Nacional, los Gravámenes a la Importación Incluidos en el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a Rentas Listas y Anexos Contenidos en Otros Convenios”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1964, semestre 1, tomo 1, página 74.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 6986, de 3 de mayo de 1985, “Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano”.

61.- Ley N.º 4211, de 23 de octubre de 1966, “Privilegios por Arribo y Fondeo de Yates de Turismo”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1968, semestre 2, tomo 2, página 603.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

62.- Ley N.º 3785, de 11 de noviembre de 1966, “Se Dictan Disposiciones Respecto a la Distribución y Venta de Loterías de la Junta de Protección Social de San José (JPS)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1966, semestre 2, tomo 2, página 691.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7395, de 3 de mayo de 1994, “Ley de Loterías”.

63.- Ley N.º 3815, de 30 de noviembre de 1966, “Se Interpreta el Artículo 3 de la Ley de Programas Destinados a Contrarrestar Efectos de Calamidades Naturales en Empresas Agropecuarias 3593, del 13 de noviembre de 1965”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1966, semestre 2, tomo 2, página 691.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 4374, de 14 de agosto de 1969, “Ley Nacional de Emergencia”.

64.- Ley N.º 3975, de 23 de octubre de 1967, “Se Designa al Servicio Nacional de Electricidad como el Organismo Encargado de Autorizar las Tasas y Tarifas que Elabore el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados para los Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado y por Entidades Públicas y Privadas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1967, semestre 2, tomo 2, página 625.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 5915, de 12 de julio de 1976, “Reforma Ley Constitutiva Servicio Nacional Acueductos y Alcantarillados”.

65.- Ley N.º 4222, de 7 de noviembre de 1968, “Contrato con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1968, semestre 2, tomo 2, página 690.

66.- Ley N.º 4333, de 5 de mayo de 1969, “Disposiciones sobre Investigación de Paternidad”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1969, semestre 1, tomo 2, página 487.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 5476, de 21 de diciembre de 1973, “Código de Familia”.

67.- Ley N.º 4590, de 1 de junio de 1970, “Reforma el Artículo 4 de la Ley del Impuesto al Café, N.º 1411, de 9 de setiembre de 1952”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1970, semestre 1, tomo 3, página 1264.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7551, de 22 de setiembre de 1995, “Modifica Régimen de Impuestos a la Actividad de Producción de Café”.

68.- Ley N.º 4715, de 22 de enero de 1971, “Se Declara Total Exención de Impuestos, Gravámenes y Prohibiciones y Restricciones que Se Aplica a la Importación del Menaje de Casa y Otros, al Personal Profesional y Técnico de Nacionalidad Costarricense que Regrese al País después de Haber Prestado Servicios por un Año o más en un Organismo Internacional o Regional del Istmo Centroamericano”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1971, semestre 1, tomo 1, página 66.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

69.- Ley N.º 4949, de 7 de febrero de 1972, “Se Interpreta el Artículo 1 de la Ley de Exoneración de Pago de Todo Impuesto Nacional o Local a los Espectáculos Deportivos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1972, semestre 1, tomo 1, página 157.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

70.- Ley N.º 5143, de 11 de diciembre de 1972, “Se Establece Franquicia de Todo Impuesto a los Implementos de Pesca y Combustible que Consuman los Pescadores de la Provincia de Limón, durante la Época de la Cosecha de Langosta”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1972, semestre 2, tomo 3, página 1410.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

71.- Ley N.º 5244, de 10 de julio de 1973, “Se Decreta la Creación, Integración y Funciones de la Dirección General de Artes y Letras. Se Deroga excepto en su Artículo 9, la Ley 3088 de 31 de enero de 1963”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1973, semestre 2, tomo 1, página 52.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 6091, de 7 de octubre de 1977, “Ley de Creación del Museo de Arte Costarricense”.

72.- Ley N.º 5305, de 9 de agosto de 1973, “Se Crea el Servicio Social Obligatorio para los Cirujanos Dentistas como Requisito para la Incorporación al Colegio Respectivo y Se Dispone al Efecto”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1973, semestre 2, tomo 1, página 358.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7559, de 9 de noviembre de 1995, “Servicio Social Obligatorio para Profesionales en Ciencias de la Salud”.

73.- Ley N.º 5322, de 27 de agosto de 1973, “Se Decreta la Ley de Tránsito. Se Deroga la Ley de Tránsito 63 de 26 de marzo de 1935; la Ley de Registro de Vehículos 2586 de 21 de junio de 1960; la Ley de Remate de Vehículos 2836 de 27 de octubre de 1961; el Artículo 11 de la Ley del Plan Vial 2719 de 10 de febrero de 1961; y las Leyes 2344 de 4 de mayo de 1959 y 3678 de 28 de abril de 1966, en lo relativo al Personal de la Dirección de Tránsito”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1973, semestre 2, tomo 1, página 491.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 5930, de 13 de setiembre de 1976, “Ley de Tránsito”.

74.- Ley N.º 5406, de 26 de noviembre de 1973, “Ley Reguladora de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Taxis”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1973, semestre 2, tomo 3, página 1438.

Motivo de la derogatoria: Derogada expresamente por la Ley N.º 7969, de 22 de diciembre de 1999, “Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi”.

75.- Ley N.º 5466, de 17 de diciembre de 1973, “Se Otorgan Exenciones de Derechos y de Impuestos a las Organizaciones Religiosas Reconocidas por el Estado”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1973, semestre 2, tomo 4, página 1727.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

76.- Ley N.º 5504, de 16 de abril de 1974, “Reforma Servicio Social Cirujano Dentista”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1974, semestre 1, tomo 2, página 724.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7559, de 9 de noviembre de 1995, “Servicio Social Obligatorio para Profesionales en Ciencias de la Salud”.

77.- Ley N.º 5459, de 30 de abril de 1974, “Profesores Universitarios Postgraduados Se Amparan a la Ley N.º 4715”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1974, semestre 1, tomo 2, página 958.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

78.- Ley N.º 5097, de 3 de noviembre de 1972, “Reforma Ley Constitutiva de JASEMA”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1972, semestre 2, tomo 2, página 985.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 6396, de 26 de setiembre de 1979, “Deroga Ley de Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Alajuela”.

79.- Ley N.º 5602, de 4 de noviembre de 1974, “Suspende Vigencia de la Ley Urbanización Marítimo Terrestre”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1974, semestre 2, tomo 3, página 1199.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 6043, de 2 de marzo de 1977, “Ley sobre Zona Marítimo Terrestre”.

80.- Ley N.º 5626, de 2 de diciembre de 1974, “Nombramiento de Jueces y Actuarios Judiciales por Inopia de Abogados”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1974, semestre 2, tomo 3, página 1419.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 5155, de 10 de enero de 1973, “Estatuto del Servicio Civil”.

81.- Ley N.º 5840, de 17 de noviembre de 1975, “Impuestos Municipales de Coronado”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1975, semestre 2, tomo 2, página 1271.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 6974, de 20 de diciembre de 1984, “Impuestos Municipales de Coronado”.

82.- Ley N.º 5988, de 11 de noviembre de 1976, “Ley del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y Familia”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1976, semestre 2, tomo 4, página 1263.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7801, de 30 de abril de 1998, “Ley del Instituto Nacional de las Mujeres”.

83.- Ley N.º 2127, de 8 de junio de 1977, “Reforma Ley de Impuesto al Café”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1957, semestre 1, tomo 1, página 281.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7551, de 22 de setiembre de 1995, “Modifica Régimen de Impuestos a la Actividad Productora de Café”.

84.- Ley N.º 6343, de 19 de julio de 1979, “Exonera Monedas y Colecciones a Asociación Costarricense de Desarrollo”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1979, semestre 2, tomo 1, página 189.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

85.- Ley N.º 6650, de 10 de setiembre de 1981, “Impuestos Municipales de Heredia”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1981, semestre 2, tomo 1, página 282.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7247, de 24 de julio de 1991, “Impuestos Municipales de Heredia”.

86.- Ley N.º 6706, de 22 de diciembre de 1981, “Crea Impuesto para Toda Clase de Licores Destilados para la Cruz Roja”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1981, semestre 2, tomo 1, página 392.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 6820, de 3 de noviembre de 1982, “Reforma Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo”.

87.- Ley N.º 6096, de 13 de mayo de 1982, “Impuestos Municipales de Aguirre”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1982, semestre 1, tomo 1, página 3.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7457, de 29 de noviembre de 1994, “Impuestos Municipales de Aguirre”.

88.- Ley N.º 6862, de 4 de abril de 1983, “Se Autorizan Impuestos Municipales de Patentes a la Municipalidad del Cantón de Escazú”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1983, semestre 1, tomo 1, página 100.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7340, de 20 de abril de 1993, “Impuestos Municipales de Escazú”.

89.- Ley N.º 6864, de 24 de mayo de 1983, “Se Dictan que Quedan Exentas de Toda Clase de Impuestos las Sillas de Ruedas para Minusválidos Construidas en el País. Asimismo, las Sillas que por sus Características Especiales No Sean Construidas en el País y que Deban Ser Importadas a Juicio del Ministerio de Industria, Energía y Minas. Se Autoriza para Ello a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para Importar la Materia Prima Necesaria para Ser Distribuida al Costo Real a las Fábricas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1983, semestre 1, tomo 1, página 106.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

90.- Ley N.º 6898, de 5 de octubre de 1983, “Se Aprueba la Tarifa de Impuestos Municipales al Cantón de Mora”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1983, semestre 2, tomo 1, página 187.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7387, de 22 de marzo de 1994, “Ley de Patentes del Cantón de Mora”.

91.- Ley N.º 6910, de 12 de diciembre de 1983, “Se Autorizan Patentes al Cantón de San Rafael de Heredia”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1983, semestre 2, tomo 1, página 221.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7362, de 10 de noviembre de 1993, “Impuestos Municipales de San Rafael de Heredia”.

92.- Ley N.º 6650, de 10 de setiembre de 1984, “Impuestos Municipalidad de Heredia (1981)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1981, semestre 1, tomo 2, página 282.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7247, de 24 de julio de 1991, “Impuestos Municipales de Heredia”.

93.- Ley N.º 6985, de 18 de abril de 1985, “Exonera Impuestos Temporalidades de la Iglesia Católica”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1985, semestre 1, tomo 1, página 110.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

94.- Ley N.º 7008, 18 de octubre de 1985, “Reforma Exoneración de Impuestos a Cruz Roja y Comités Auxiliares”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1985, semestre 2, tomo 1, página 155.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

95.- Ley N.º 7080, de 21 de agosto de 1987, “Exonera Impuestos a Artículos Deportivos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1987, semestre 2, tomo 1, página 59.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7293, de 31 de marzo de 1992, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”.

96.- Ley N.º 7100, de 21 de setiembre de 1988, “Impuestos Municipales de San Isidro de Heredia”, publicada en La Gaceta 195, de 14 de octubre de 1988.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7364, de 16 de noviembre de 1993, “Impuestos Municipales de San Isidro de Heredia”.

97.- Ley N.º 7118, de 13 de enero de 1989, “Impuestos Municipales de Cañas”, publicada en La Gaceta 29, de 9 de febrero de 1989.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7179, de 24 de julio de 1990, “Impuestos Municipales de Cañas”.

98.- Ley N.º 7122, de 13 de enero de 1989, “Impuestos Municipales de Puriscal”, publicada en La Gaceta 33, de 15 de febrero de 1989.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7365, de 16 de noviembre de 1993, “Impuestos Municipales de Puriscal”.

99.- Ley N.º 7164, de 13 de junio de 1990, “Impuestos Municipales Buenos Aires”, publicada en La Gaceta 128, de 6 de julio de 1990.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7424, de 18 de julio de 1994, “Impuestos Municipales de Buenos Aires”.

100.- Ley N.º 7329, de 19 de febrero de 1993, “Ley General de Concesión de Obra Pública”, publicada en La Gaceta 51, de 15 de marzo de 1993.

Motivo de la derogatoria: Derogada tácitamente por la Ley N.º 7404, de 3 de mayo de 1994, “Ley General de Concesión de Obra Pública”.

Finalmente, en los artículos 4 y 5 del proyecto, se le otorgan al Sinalevi competencias oficiales, a efectos de desarrollar una clasificación oficial de las leyes y mantener en ella la legislación vigente únicamente; de modo que sea factible en cualquier momento conocer las leyes que regulan las distintas materias de la clasificación oficial y realizar el trabajo de concordancias y de adaptación del ordenamiento jurídico mediante la inclusión de notas, remisiones y acotaciones que sean necesarias, con carácter oficial, para una determinación del texto de las leyes.

En razón de lo expuesto, los suscritos diputados y diputadas acompañamos con nuestra firma esta iniciativa para que sea sometida a la consideración de la Asamblea Legislativa:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS
PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO
(PRIMERA PARTE)**

ARTÍCULO 1.- Se deroga expresamente la siguiente normativa, correspondiente al período entre 1824 y 1894, por encontrarse obsoleta, en desuso, o bien, porque ha sido derogada tácitamente por legislación posterior de igual o mayor rango normativo:

1.- Ley N.º 169, de 20 de diciembre de 1848, “Ley Reglamentaria de Elecciones para las Supremas Autoridades de la República”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1848, semestre 2, tomo 10, página 422.

2.- Ley N.º 178, de 4 de enero de 1849, “Ley de Régimen Político de las Provincias”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1848, semestre 2, tomo 10, página 465.

3.- Ley N.º 13, de 19 de junio de 1894, “Ley de Expulsión de Extranjeros”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1894, semestre 1, tomo 1, página 288.

4.- Ley N.º 16, de 6 de mayo de 1870, “Deroga Todas las Disposiciones Legales que Exigen el Juicio Previo de Conciliación como Requisito para Ciertos Juicios, y Establece Publicidad de las Pruebas Judiciales”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1870, semestre 1, tomo 1, página 47.

5.- Decreto-Ley N.º 28, de 20 de junio de 1870, “Ley de Elecciones para Diputados a la Asamblea Constituyente”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1870, semestre 1, tomo 1, página 66.

6.- Decreto-Ley N.º 37, de 5 de agosto de 1872, “Ley de Banco Rural de Crédito Hipotecario”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1872, semestre 2, tomo 21, página 77.

7.- Decreto-Ley N.º 50, de 14 de noviembre de 1881, “Ley de Sucesiones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1881, semestre 2, tomo 1, página 236. La norma anteriormente mencionada se entiende derogada tácitamente por las regulaciones del Código Civil vigente.

8.- Ley N.º 2, de 9 de mayo de 1929, “Asigna Pensión Vitalicia de Cien Colones Mensuales a Cada Uno de los Soldados de la Campaña Nacional”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1929, semestre 1, tomo 1, página 173.

9.- Ley N.º 68, de 10 de octubre de 1847, “Ordena Tratamiento Excelentísimo a Supremos Poderes”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1847, semestre 2, tomo 10, página 182. Esta norma fue derogada tácitamente por el Decreto-Ley N.º 7, de 20 de mayo de 1886, “Declara Abolidos los Tratamientos Honoríficos que Se Daban á las Corporaciones y Empleados Públicos”.

10.- Ley N.º 39, de 5 de noviembre de 1862, “Ley de Elecciones (1862)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1862, semestre 2, tomo 17, página 198.

11.- Ley N.º 90, de 17 de octubre de 1864, “Código de Procedimientos Civiles. Ley Adicional”. Adicionó varios artículos al Código Civil que fue derogado por la promulgación de 1888, de varios códigos, entre ellos el nuevo de Procedimientos Civiles, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1864, semestre 2, tomo 18, página 226.

12.- Ley N.º 17, de 8 de abril de 1871, “Prohíbe Siembra del Tabaco”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1871, semestre 1, tomo 20, página 44.

13.- Ley N.º 50, de 8 de octubre de 1872, “Ley de Imprenta de (1872)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1872, semestre 2, tomo 21, página 210. La norma anteriormente mencionada puede derogarse, ya que existe la Ley N.º 5394, de 5 de noviembre de 1973, referente a la “Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional”.

14.- Ley N.º 20, de 10 de julio de 1873, “Ley de Jurado (1873)”, un sistema evidentemente derogado por la normativa actual del proceso penal, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1873, semestre 2, tomo 22, página 52.

15.- Ley N.º 31, de 31 de octubre de 1865, “Ley Hipotecaria”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1865, semestre 2, tomo 1, página 194. La norma anteriormente mencionada puede ser derogada, ya que el tema de la hipoteca está actualmente regulado en el Código Civil, Ley N.º 63, de 28 de setiembre de 1887.

16.- Ley N.º 23, de 5 de agosto de 1873, “Reforma Ley de Hipoteca”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1873, semestre 2, tomo 22, página 81.

17.- Ley N.º 3, de 18 de enero de 1878, “Legisla sobre Juegos Prohibidos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1878, semestre 1, tomo 1, página 14. La norma anteriormente mencionada puede ser derogada, ya que el tema de juegos está actualmente regulado en la “Ley de Juegos”, N.º 3, de 31 de agosto de 1922.

18.- Ley N.º 8, de 25 de mayo de 1883, “Crea el Cantón de Pacaca”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1883, semestre 1, tomo 1, página 158. La norma anteriormente mencionada puede ser derogada, ya que el tema de la creación de cantones está regulado por la “Ley de la División Territorial Administrativa”, N.º 4366, de 5 de agosto de 1969.

19.- Ley N.º 37, de 22 de diciembre de 1883, “Regula Facturas Consulares”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1883, semestre 2, tomo 1, página 443.

20.- Ley N.º 34, de 19 de julio de 1884, “Ley del Sistema Métrico Decimal”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1884, semestre 2, tomo 1, página 264.

21.- Ley N.º 36, de 30 de julio de 1885, “Exonera Importación de Artículos de Consumo para Limón”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1885, semestre 2, tomo 1, página 307.

22.- Ley N.º 55, de 6 de agosto de 1885, “Sobre Uniformes de las Bandas Militares”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1885, semestre 2, tomo 1, página 333.

23.- Ley N.º 39, de 5 de junio de 1886, “Ley de Juegos (1889)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1889, semestre 1, tomo 1, página 285. La norma anteriormente mencionada puede ser derogada, ya que el tema de juegos está actualmente regulado por la “Ley de Juegos”, N.º 3, de 31 de agosto de 1922.

24.- Ley N.º 6, de 26 de febrero de 1886, “Ley General de Educación Común”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1886, semestre 1, tomo 1, página 86. La norma antes mencionada puede ser derogada, ya que el tema de la educación está actualmente regulado en el Código de Educación, Ley N.º 181, de 18 de agosto de 1944.

25.- Ley N.º 21, de 11 de junio de 1886, “Aprueba Ley General de Educación Común”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1886, semestre 1, tomo 1, página 270.

26.- Decreto-Ley N.º 9, de 23 de mayo de 1887, “Asigna Pensión al Señor Don José María Cordero”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1887, semestre 1, tomo 1, página 325.

27.- Ley N.º 35, de 30 de diciembre de 1887, “Ley Orgánica y Reglamentaria del Registro de Estado Civil”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1887, semestre 2, tomo 2, página 607.

28.- Ley N.º 1, de 30 de agosto de 1889, “Ley de Juegos”, publicada en la Colección y Decretos, año 1887, semestre 2, tomo 2, página 286. La norma anteriormente mencionada puede ser derogada, ya que el tema de juegos está actualmente regulado en la “Ley de Juegos”, N.º 3, de 31 de agosto de 1922.

29.- Ley N.º 47, de 1º de julio de 1889, “Prohíbe el Juego de Gallos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1889, semestre 2, tomo 1, página 327.

30.- Ley N.º 66, de 29 de julio de 1889, “Ley de Elecciones (1889)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1889, semestre 2, tomo 1; página 419.

31.- Ley N.º 80, de 12 de octubre de 1892, “Feriados. Día de la Raza”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1892, semestre 2, tomo 2, página 232. Los días feriados están contemplados por la nueva normativa laboral.

32.- Ley N.º 11, de 15 de junio de 1894, “Ley de Imprenta”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1894, semestre 1, tomo 1, página 274. La norma anteriormente mencionada puede derogarse, ya que existe la Ley N.º 5394, de 5 de noviembre de 1973, referente a la “Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional”.

33.- Decreto N.º 40, de 12 de noviembre de 1862, “Ordenanza de Aduanas”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1862, semestre 2, tomo 17, página 241.

34.- Decreto N.º 37, de 26 de octubre de 1866, “Ordenanza de Aduanas”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1866, semestre 2, tomo 1, página 187.

35.- Decreto N.º 6, de 31 de agosto de 1854, “Ordenanza de Aduanas”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1854, semestre 1, tomo 13, página 15.

36.- Decreto N.º 58, de 6 de octubre de 1847, “Ley Marcial”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1847, semestre 2, tomo 10, página 165.

37.- Decreto N.º 100, de 20 de setiembre de 1850, “Ley Adicional a la del Régimen de las Provincias 27 octubre 1848”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1850, semestre 2, tomo 11, página 333.

38.- Decreto N.º 64, de 30 de setiembre de 1885, “Aprueba el Contrato Celebrado entre el Secretario de Fomento y Richard Shut, para la Canalización de unas Lagunas”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1885, semestre 2, tomo 1, página 536.

39.- Decreto ejecutivo N.º 19, de 15 de octubre de 1886, “Prorroga el Término para la Canalización de las Lagunas del Lado del Atlántico”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1886, semestre 2, tomo 1, página 560.

40.- Decreto N.º 55, de 6 de noviembre de 1845, “Reforma y Adiciona los Artículos 1096, 1097, cap 1º, título 7, libro 3º, parte 1º del Código General que Habla del Retracto de Consanguinidad”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1845, semestre 2, tomo 9, página 192.

41.- Decreto N.º 86, de 27 de agosto de 1842, “La Asamblea Constituyente Declara Nulo Atentario y Criminal lo Practicado por Lic. Braulio Carrillo, en Ejercicio de Poderes Ejecutivo, Legislativo y Constituyente, Indicando Cuáles de sus Disposiciones Deben Continuar Rigiendo Provisionalmente”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1842, semestre 2, tomo 7, página 366.

42.- Decreto N.º 67, de 6 de junio de 1842, “El Gobierno Provisorio Deroga el Decreto de 8 de Marzo de 1841, Restablece las Garantías Consignadas en la Constitución de 1825, y Dicta Otras Disposiciones Provisionales” publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1842, semestre 1, tomo 7, página 284.

43.- Decreto N.º 12, de 13 de mayo de 1843, “Manda Observar y Cumplir el Pacto de Confederación Ajustado con los Estados de Honduras, Nicaragua, Salvador y Guatemala. publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1843, semestre 1, tomo 8, página 28.

44.- Decreto N.º 72, de 10 de junio de 1842, “Reglamento de Milicias”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1842, semestre 1, tomo 7, página 333.

ARTÍCULO 2.- Se derogan expresamente las siguientes leyes, todas comprendidas en el período de 1895 a 1947:

- 1.- Ley N.º 4, de 18 de marzo de 1924, “Congelamiento de Alquileres de Casas, Locales, Talleres y Oficinas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1924, semestre 1, tomo 1, página 57.
- 2.- Decreto-Ley N.º 33, de 5 de junio del 1934, “Reparación de Camino Bolsón, Santa Cruz, Guanacaste”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1934, semestre 1, tomo 1, página 483.
- 3.- Ley N.º 8, de 14 de noviembre de 1933, “Adiciona Ley de Productores de Café”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1933, semestre 2, tomo 2, página 336.
- 4.- Ley N.º 15, de 30 de noviembre de 1918, “Código Penal de 1918”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1918, semestre 2, tomo 1, página 646.
- 5.- Decreto-Ley N.º 22, de 28 de noviembre de 1900, “Prórroga al Convenio de Construcción del Ferrocarril al Pacífico”, publicado en la Colección de Leyes y Decretos, año 1900, semestre 2, tomo 2, página 335.
- 6.- Decreto-Ley N.º 30, de 16 de junio de 1903, que aprueba Decreto N.º 17, de 25 de noviembre de 1902, que refiere a la “Ley de Cambio”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1903, semestre 1, tomo 1, página 448.
- 7.- Ley N.º 59, de 4 de agosto de 1902, “Se Elimina a la Provincia de Guanacaste de la Ley que Autoriza el Juego de Gallos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1902, semestre 2, tomo 1, página 103.
- 8.- Ley N.º 31, de 27 de enero de 1907, “Se Recibe Tierras Baldías en Pago”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1907, semestre 1, tomo 1, página 87.
- 9.- Ley N.º 3, de 7 de mayo de 1909, “Construcción de Cañería a Tierra Blanca”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1909, semestre 1, tomo 1, página 148.
- 10.- Ley N.º 4, de 3 de febrero de 1909, “Contrato Permuta de Fincas entre Estado y Particulares”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1909, tomo único, página 51-53.

- 11.-** Ley N.º 4, de 12 de noviembre de 1909, “Ley de Habeas Corpus”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1909, semestre 2, tomo 2, página 361 a 364.
- 12.-** Ley N.º 6, de 12 de mayo de 1910, “Duelo Nacional por Terremoto de Cartago”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1910, semestre 1, tomo 1, página 219.
- 13.-** Ley N.º 16, de 7 de junio de 1910, “Suspende Efectos del Decreto Ejecutivo N.º 29 del 21 de mayo de 1909”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1910, semestre 1, tomo 1, página 292.
- 14.-** Ley N.º 33, de 17 de julio de 1912, “Ley General sobre Pensiones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1912, semestre 2, tomo 1, página 31.
- 15.-** Ley N.º 5, de 26 de noviembre de 1913, “Declara Hidrocarburos Dominio del Estado”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1913, semestre 2, tomo 1, página 535.
- 16.-** Ley N.º 54, de 4 de julio de 1913, “Autoriza al Poder Ejecutivo para que Proceda a la Ejecución de un Muelle para el Atraque de Naves de Alto Bordo en el Puerto de Puntarenas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1913, semestre 2, tomo 1, página 19.
- 17.-** Ley N.º 2, de 1 de mayo de 1914, “Elige Tercer Designado a la Presidencia de la República”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1914, semestre 1, tomo 1, página 229.
- 18.-** Ley N.º 16, de 16 de junio de 1916, “Crea Sección Hipotecaria del Banco Internacional”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1916, semestre 1, tomo 1, página 299.
- 19.-** Ley N.º 16, de 5 de noviembre de 1936, “Ley Orgánica del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1936, semestre 2, tomo 2, página 129.
- 20.-** Ley N.º 14, de 25 de julio de 1917, “Reparar Camino San Rafael, San Ramón-Carretera Nacional”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1917, semestre 2, tomo 2, página 111.
- 21.-** Ley N.º 1, de 10 de enero de 1918, “Condolencias a Guatemala”, la expresión de una manifestación de política internacional, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1918, semestre 1, tomo 1, página 14.
- 22.-** Ley N.º 2, de 25 de mayo de 1918, “Autoriza al Poder Ejecutivo para que Declare la Guerra al Gobierno del Imperio Alemán”, publicada en la

Colección de Leyes y Decretos, año 1918, semestre 1, tomo 1, página 340. Una autorización legislativa que respondió a un momento histórico ya superado.

23.- Ley N.º 5, de 31 de mayo de 1918, “Crea Consejo Superior de Salubridad”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1918, semestre 1, tomo 1, página 367.

24.- Ley N.º 8, de 5 de junio de 1918, “Aprueba Contrato para la Fundación de una Colonia Agrícola en San Carlos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1918, semestre 1, tomo 1, página 399-405.

25.- Ley N.º 2, de 3 de setiembre de 1919, “Restablece la Constitución Política de 1871, con Excepción del Título III”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1919, semestre 2, tomo 1, página 325.

26.- Ley N.º 4, de 19 de mayo de 1922, “Autoriza al Banco Internacional de Costa Rica para Aumentar su Emisión de Billetes”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1922, semestre 1, tomo 1, página 247.

27.- Ley N.º 2, de 27 de julio de 1925, “Reforma la Ley N.º 11 del 10 de Setiembre de 1925 (artículo 5)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1925, semestre 2, tomo 2, página 51. La ley refiere al arriendo en locales municipales.

28.- Ley N.º 10, de 13 de setiembre de 1932, “Ley de Impuesto de Importación de Trigo”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1932, semestre 2, tomo 2, página 208.

29.- Ley N.º 37, de 7 de junio de 1940, “Crea la Dirección General de Migración y Extranjería”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 1, tomo 1, página 217.

30.- Ley N.º 114, de 6 de julio de 1940, “Crea la Policía Nacional”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 2, página 298.

31.- Ley N.º 359, de 24 de agosto de 1940, “Crea la Junta de Protección a la Agricultura Cañera”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 2, página 432.

32.- Ley N.º 6, de 28 de setiembre de 1940, “Mantiene el Recargo del Impuesto sobre Importación de Harina por Ley N.º 46, del 14 de diciembre de 1931”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 1, página 534.

33.- Ley N.º 15, de 18 de octubre de 1940, “Decreta Exentos del Pago de Impuesto Cедular de Ingresos, a las Empresas Teatrales y de Espectáculos Públicos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 2, página 592. Esta ley fue afectada por la creación de un impuesto a las empresas teatrales de espectáculos públicos, contenida en la Ley N.º 228, de 13 de octubre de 1948.

34.- Ley N.º 18, de 25 de octubre de 1940, “Autoriza al Poder Ejecutivo a Asumir el Control del Café”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 2, página 612.

35.- Ley N.º 2, de 8 de abril de 1941, “Ratifica el Contrato Eléctrico entre el Servicio Nacional de Electricidad y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1941, semestre 1, tomo 1, página 169.

36.- Ley N.º 2, de 8 de diciembre de 1941, “Autoriza al Poder Ejecutivo para que Declare la Guerra al Japón y a Cualquier Otra Potencia No Americana que Cometa Actos de Agresión o Declare la Guerra a una de las Repúblicas Americanas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1941, semestre 2, tomo 2, página 795.

37.- Ley N.º 53, de 4 de febrero de 1944, “Reforma a los Artículos 1, 7, 9, 10, 12, 15, 16, 71 y 29 de la Ley Orgánica del Colegio de Cirujanos Dentistas del 24 de diciembre de 1941”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1944, semestre 1, tomo 1, página 28.

38.- Ley N.º 71, de 22 de junio de 1945, “Se Reforma el Artículo 364 del Código Penal relativo a Provocación a Duelo, Amenazas o Injurias a Funcionarios Públicos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1945, semestre 1, tomo 1, página 310.

39.- Ley N.º 148, de 8 de agosto de 1945, “Crea Departamento de la Habitación de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para Vivienda Popular”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1945, semestre 2, tomo 2, página 88.

40.- Ley N.º 15, de 9 de setiembre de 1945, “Reforma de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Costa Rica”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1945, semestre 2, tomo 2, página 257.

41.- Ley N.º 34, de 6 de diciembre de 1945, “Se Reforma el Artículo 103 del Código Penal relativas a las Facultades del Código Nacional de Prisiones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1945, semestre 2, tomo 2, página 327.

42.- Ley N.º 559, de 24 de junio de 1946, “Ley de Marcas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 1, tomo 1, página 241.

43.- Ley N.º 669, de 24 de junio de 1946, “Restablece el Departamento de Cuotas y Racionamiento”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 2, tomo 2, página 137.

44.- Ley N.º 734, de 3 de setiembre de 1946, “Reforma Ley de Extranjería y Naturalización. Artículo 1”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 2, tomo 2, página 159.

45.- Ley N.º 800, de 5 de setiembre de 1946, “Reforma a la Ley de Prenda”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 2, tomo 1, página 34.

46.- Ley N.º 805, de 10 de setiembre de 1946, “Ley Orgánica del Centro de Control”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 2, tomo 2, página 208.

47.- Ley N.º 821, de 13 de diciembre de 1946, “Reforma al Código Penal (1941)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1946, semestre 2, tomo 2, página 376.

48.- Ley N.º 851, de 26 de marzo de 1947, “Reforma Código Electoral Artículos 62, 66 y 246”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1947, semestre 1, tomo 1, página 150.

49.- Ley N.º 853, de 31 de marzo de 1947, “Reforma Ley 224 de 29 de Agosto de 1944”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1947, semestre 1, tomo 1, página 161.

50.- Ley N.º 922, de 29 de agosto de 1947, “Reforma Artículo 18 de Caminos Vecinales”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1947, semestre 2, tomo 2, página 22.

51.- Ley N.º 1039, de 29 de agosto de 1947, “Reforma Código Electoral”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1947, semestre 2, tomo 2, página 83.

52.- Ley N.º 1040, de 28 de agosto de 1947, “Adiciónese el Artículo 210 del Código Electoral”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1947, semestre 2, tomo 2, página 85.

ARTÍCULO 3.- Se derogan expresamente las siguientes leyes, todas comprendidas en el período de 1948 a la fecha actual.

- 1.- Ley N.º 1111, de 24 de enero de 1948, “Se Agregan al Código Electoral un Artículo Transitorio al Artículo 85, Otro al Artículo 96, y Tres al Final del Código, relativos Todos a las Elecciones de 1948, y además Se Introduce una Modificación al Artículo 148, sobre el Tiempo que Debe Durar la Votación.” publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 43.
- 2.- Ley N.º 6, de 11 de mayo de 1948, “Se Decreta Lista Oficial de Personas Intervenidas respecto de las cuales Se Ordena Suspender las Inscripciones en el Registro Público y General de Prendas, Contaduría de Tránsito y Otras Dependencias”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 148.
- 3.- Ley N.º 9, de 14 de mayo de 1948, “Se Adiciona Regulación sobre Personas Intervenidas y Lista de Ellas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 153.
- 4.- Ley N.º 12, de 15 de mayo de 1948, “Aclara Adición sobre Regulación de Personas Intervenidas y Lista de Ellas”, publicada en La Gaceta 111, de 18 mayo de 1948.
- 5.- Ley N.º 18, de 20 de mayo de 1948, “Adiciona Regulación sobre Personas Intervenidas y Lista de Ellas”, publicada en La Gaceta 23 de mayo de 1948.
- 6.- Ley N.º 60, de 15 de junio de 1948, “Se Traspasa la Oficina de Registro de Prendas y la Oficina de Visación de Telegramas al Ministerio de Gobernación, Dependiente la Última de la Auditoría General de Comunicaciones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 220.
- 7.- Ley N.º 61, de 15 de junio de 1948, “Se Centraliza en la Dirección General de Estadísticas la Dirección Técnica de Estadísticas Nacionales”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 220.
- 8.- Ley N.º 65, de 15 de junio de 1948, “Se Adiciona con los Artículos 5, 12, 13 y 14 y un Artículo 3 Transitorio, el Decreto Ley 44 de 4 de junio, referente a la Dirección y Administración del Ferrocarril al Pacífico”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 1, tomo 1, página 221.
- 9.- Ley N.º 109, de 21 de julio de 1948, “Se Modifican los Artículos 10, 24, 28, 29, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 47, 56 a 60, 63, 66, 78, 79, 80, 82,

83, 85, 85 bis, 86, 87, 92, 105, 107, 113, 115, 116, 126, 127, 127 bis, 128, 130, 133, 149 y 188 del Código Electoral”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 23.

10.- Ley N.º 160, de 10 de setiembre de 1948, “Se Derogan Todas las Leyes relativas al Consejo Nacional de la Producción y a la Sección de Fomento de la Producción Agrícola del Banco Nacional de Costa Rica que aquí Se Enumeran y Se Organiza el Consejo Nacional de Crédito y Producción en la Forma y con las Atribuciones que aquí Se Mencionan, Señalando las Rentas que Han de Constituir su Capital”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 152.

11.- Ley N.º 166, de 10 de setiembre de 1948, “Autoriza al Tribunal Nacional Electoral para Manejar Independientemente los Fondos que le Corresponden para su Propio Presupuesto y el del Registro Electoral”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 158.

12.- Ley N.º 176, de 21 de setiembre de 1948, “Se Crea la Sección de Minería Adscrita al Ministerio de Industrias, y Se Deroga la Ley N.º 34 de 3 de julio de 1936”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 184.

13.- Ley N.º 178, de 21 de setiembre de 1948, “Se Adscriben al Ministerio de Agricultura e Industrias, Todas las Funciones y Atribuciones que a Otros Ministerios Confieren las Leyes que aquí Se Citan, referentes a la Distribución y Regulación del Aprovechamiento de Tierras Nacionales”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 186.

14.- Ley N.º 188, de 28 de setiembre de 1948, “Corresponderá Exclusivamente al Ministerio de Agricultura e Industrias, el Conocimiento, Tramitación y Otorgamiento de Todo Contrato Relacionado con el Arrendamiento de Terrenos Baldíos y Milla Marítima, así como la Reglamentación para Percibir el Impuesto Respectivo”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 211.

15.- Ley N.º 227, de 28 de setiembre de 1948, “La Junta Directiva del Banco de Costa Rica Estará Integrada en lo Sucesivo por Siete Miembros Propietarios”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 220.

16.- Ley N.º 199, de 5 de octubre de 1948, “Se Adiciona el Artículo 1 de la Ley 27 de 21 de Noviembre de 1945, Reduciendo a Dos Años el Término por el cual Deben los Médicos y Cirujanos Servir en Instituciones

Hospitalarias, después de Haberse Incorporado al Colegio Respectivo”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 233.

17.- Ley N.º 295, de 7 de diciembre de 1948, “Se Reforma el Inciso f) del Artículo 96 del Código Electoral, sobre Incompatibilidad para los Miembros del Tribunal Supremo de Elecciones, por razón de Parentesco de los Candidatos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 423.

18.- Ley N.º 296, de 7 de diciembre de 1948, “Se Reforma el Artículo 232 del Código Electoral, referente a los Requisitos que Debe Contener la Cédula Electoral”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 414.

19.- Ley N.º 322, de 15 de diciembre de 1948, “Declara Traidor a la Patria a Rafael Ángel Calderón Guardia”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1948, semestre 2, tomo 2, página 433.

20.- Ley N.º 371, de 9 de enero de 1949, “Se Exime del Pago de Toda Clase de Impuestos al Consejo Nacional de Producción (CNP)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 114.

21.- Ley N.º 338, de 11 de enero de 1949, “Con Excepción de las Rentas que Corresponden a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y a las Municipalidades, Se Transforman en Subvenciones los Auxilios que por medio de Apropiaciones, de Rentas Fiscales Específicas Se Han Concedido por Leyes a Determinados Organismos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 23.

22.- Ley N.º 370, de 4 de febrero de 1949, “Se Modifica el Artículo 22 del Decreto 216 del 13 de octubre de 1948, respecto a Atribuciones de la Junta de Control de Exportación de Productos, en cuanto a la Concesión de Divisas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 96.

23.- Ley N.º 7, de 11 de marzo de 1949, “Atribuciones de la Asamblea Nacional Constituyente”. Afectada por la Constitución Política de 1949. Artículo afectante: 197.

24.- Ley N.º 441, de 16 de marzo de 1949, “Exonera Empresas Enlatado Productos Agrícolas, Se Enumeran las Exenciones que Gozarán las Empresas que según Ley N.º 36 de 21 de Setiembre de 1940, Se Establezcan para Explotar la Industria de Enlatado de Productos Agrícolas del País, Ventajas que Quedan así Establecidas”, publicada en la

Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 200.

25.- Ley N.º 495, de 14 de abril de 1949, “Se Crea Consejo Forestal de la República, Adscrito al Ministerio de Agricultura, cuya Composición y Función Se Determinan”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 277.

26.- Ley N.º 517, de 19 de abril de 1949, “Se Organiza Consejo Nacional de Menores y Se Determina su Composición y Atribuciones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 280.

27.- Ley N.º 518, de 3 de mayo de 1949, “Se Adiciona Ley de Compras Urgentes sin Licitación, Artículo 2 de Ley N.º 411 de 22 de Febrero de 1949 referente a Definición de Compras Urgentes”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 312.

28.- Ley N.º 523, de 3 de mayo de 1949, “Reforma Ley de Extranjería y Naturalización (artículo 8)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 313.

29.- Ley N.º 569, de 21 de junio de 1949, “Reforma Código Penal (1941), Artículo 166, Referente a Gracia de Indulto y Rehabilitación”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 4, tomo 4, página 444.

30.- Ley N.º 548, de 10 de junio de 1949, “Se Adiciona Ley que Crea la Junta de Aviación Civil (artículos 7 a 9), relativa a Actuaciones de la Junta de Aviación Civil”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 1, tomo 1, página 405.

31.- Ley N.º 657, de 17 de agosto de 1949, “Amplía el Personal de la Comisión Técnica del Consejo Nacional de Producción, con el Jefe del Departamento Comercial del Ministerio de Economía”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 1, página 185.

32.- Ley N.º 716, de 14 de setiembre de 1949, “Crea Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal JASEMA”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 1, página 301.

33.- Ley N.º 721, de 20 de setiembre de 1949, “Reforma Código Electoral en los Artículos 1, 3, 10, 42 Inciso f), 78, 81, 90, 138, 148, 158, 161, 169, 172, 185, 186, 187, 194, 197, 198, 200 y 206”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 1, página 329.

34.- Ley N.º 737, de 4 de octubre de 1949, “Amplía Comisión Técnica Asesora del CNP”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 2, página 392.

35.- Ley N.º 738, de 4 de octubre de 1949, “Reforma Ley de Defensa Económica”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 2, página 392.

36.- Ley N.º 778, de 25 de octubre de 1949, “Normas de Exportación de Productos sobre Pesca de Atún, Tiburón”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 2, página 559.

37.- Ley N.º 840, de 7 de noviembre de 1949, “Confirma Decreto N.º 322 del 15 de Diciembre de 1948”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1949, semestre 2, tomo 2, página 903.

38.- Ley N.º 1200, de 29 de setiembre de 1950, “Se Suspenden Efectos del Decreto N.º 788 del 2 de noviembre de 1949, con Excepción al Artículo 13, hasta el 31 de mayo de 1951”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1950, semestre 2, tomo 2, página 209.

39.- Ley N.º 1208, de 5 de octubre de 1950, “Ley de Defensa Económica”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1950, semestre 2, tomo 2, página 254.

40.- Ley N.º 1234, de 28 de noviembre de 1950, “Se Refunden en un solo Derecho Todos los Impuestos y Tasas que Se Pagan en el Registro Público, Dictándose las Tasas al Efecto. Se Derogan y Reforman las Disposiciones Legales Correspondientes”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1950, semestre 2, tomo 2, página 349.

41.- Ley N.º 359, de 24 de agosto de 1940, “Crea la Junta de Protección a la Agricultura de la Caña”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1940, semestre 2, tomo 2, página 432.

42.- Ley N.º 1271, de 6 de marzo de 1951, “Se Establece Multa por el No Pago Oportuno de Impuestos, Tributos y Tasas a favor del Estado”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 1, tomo 1, página 114.

43.- Ley N.º 1278, de 26 de abril de 1951, “Se Autoriza al Consejo Universitario para Destinar hasta Cien Mil Colones Anuales de la Subvención Asignada a la Escuela de Medicina, para el Sostenimiento de Becas y Auxilios a Estudiantes de Medicina”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 1, tomo 1, página 151.

44.- Ley N.º 1281, de 9 de mayo de 1951, “Reforma Ley de Control de Transacciones Internacionales, N.º 1148, de 1 de abril de 1950, Artículos 8, 22, 23, 24 y 37”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 1, tomo 1, página 234.

45.- Ley N.º 1289, de 29 de mayo de 1951, “Se Reforma el Artículo 50 de la Ley de Constitución de la Caja Costarricense de Seguro Social, N° 17, de 23 de octubre de 1943”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 1, tomo 1, página 255.

46.- Ley N.º 1334, de 14 de julio de 1951, “Se Establece Sección Pedagógica que Funcionará en la Ciudad de Heredia, bajo el Nombre de Escuela Normal de Costa Rica y Otorgará el Grado de Profesor en Educación Primaria”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 1, tomo 1, página 52.

47.- Ley N.º 1320, de 3 de agosto de 1951, “Se Adiciona un Párrafo al Artículo 14 de la Ley de Pensiones”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 2, tomo 2, página 20.

48.- Ley N.º 1337, de 3 de agosto de 1951, “Se Legaliza la Existencia de la Sección Segunda Enseñanza que Ha Venido Funcionando en la Ciudad de Heredia como la Escuela Normal, Se Denominará Liceo de Heredia y Otorgará un Título de Ciencias y Letras”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1951, semestre 2, tomo 2, página 74.

49.- Ley N.º 1420, de 13 de marzo de 1952, “Se Adiciona un Transitorio al Artículo 7 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos, N.º 16 de Octubre de 1940 y Refórmese el Artículo 8 del Código Sanitario”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1952, semestre 1, tomo 1, página 89.

50.- Ley N.º 1441, de 15 de mayo de 1952, “Se Reforma los Artículos 2, 3, 7 y 21 del Decreto de Indemnización de Guerra”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1952, semestre 1, tomo 1, página 174.

51.- Ley N.º 1576, de 25 de mayo de 1953, “Exonera Timbres Reconocimiento y Legitimación de Menores”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1953, semestre 1, tomo 1, página 239.

52.- Ley N.º 1636, de 17 de setiembre de 1953, “Se Secreta Ley de Defensa Social y con Ella las Reformas Pertinentes al Código Penal, Código de Policía y de Procedimientos Penales”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1953, semestre 2, tomo 2, página 159.

53.- Ley N.º 1702, de 26 de noviembre de 1953, “Suspende Publicación Ordenada por Ley de Pagos Internacionales. Se Dispone que por tanto el Banco Central Esté en Condiciones de Otorgar Todas las Divisas que le Sean Solicitadas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1953, semestre 1, tomo 1, página 420.

54.- Ley N.º 1880, de 7 de junio de 1955, “Establece Multas a Contribuyentes Morosos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1955, semestre 1, tomo 1, página 294.

55.- Ley N.º 2355, de 1 de junio de 1959, “Adiciona Ley Junta Administradora Servicio Eléctrico Municipal Alajuela JASEMA”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1959, semestre 1, tomo 1, página 297.

56.- Ley N.º 2496, de 19 de diciembre de 1959, “Ley sobre Agencias o Corredores Aduaneros, Se Deroga el Acuerdo Ejecutivo N.º 322 de 27 de Noviembre de 1932”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1959, semestre 2, tomo 2, página 587.

57.- Ley N.º 2706, de 2 de diciembre de 1960, “Utilidad Pública Industria de Turismo y Crea Impuesto de Hospedaje para ICT”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1961, semestre 2, tomo 2, página 687.

58.- Ley N.º 2790, de 20 de julio de 1961, “Ley de Conservación de la Fauna Silvestre”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1961, semestre 2, tomo 1, página 56.

59.- Ley N.º 3593, de 13 de noviembre de 1965, “Se Dispone que el Consejo Nacional de Producción (CNP) Tendrá además de las Funciones Específicas Señaladas en su Ley Orgánica, la de Desarrollar Programas para Contrarrestar los Efectos de Calamidades Naturales, en cuanto Afecten a las Empresas Dedicadas a la Actividad Agropecuaria. Se Dictan Disposiciones al Respecto”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1965, semestre 2, tomo 2, página 756.

60.- Ley N.º 3720, de 4 de agosto de 1966, “Se Ponen en Vigencia a nivel Nacional, los Gravámenes a la Importación Incluidos en el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a Rentas Listas y Anexos Contenidos en Otros Convenios”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1964, semestre 1, tomo 1, página 74.

61.- Ley N.º 4211, de 23 de octubre de 1966, “Privilegios por Arribo y Fondeo de Yates de Turismo”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1968, semestre 2, tomo 2, página 603.

62.- Ley N.º 3785, de 11 de noviembre de 1966, “Se Dictan Disposiciones respecto a la Distribución y Venta de Loterías de la Junta de Protección Social de San José (JPS)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1966, semestre 2, tomo 2, página 691.

63.- Ley N.º 3815, de 30 de noviembre de 1966, “Se Interpreta el Artículo 3 de la Ley de Programas Destinados a Contrarrestar Efectos de Calamidades Naturales en Empresas Agropecuarias 3593 del 13 de noviembre de 1965”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1966, semestre 2, tomo 2, página 691.

64.- Ley N.º 3975, de 23 de octubre de 1967, “Se Designa al Servicio Nacional de Electricidad como el Organismo Encargado de Autorizar las Tasas y Tarifas que Elabore el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados para los Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado y por Entidades Públicas y Privadas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1967, semestre 2, tomo 2, página 625.

65.- Ley N.º 4222, de 12 de octubre de 1968, “Crea Escuela Normal Superior”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1968, semestre 2, tomo 2, página 690.

66.- Ley N.º 4333, de 5 de mayo de 1969, “Disposiciones sobre Investigación de Paternidad”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1969, semestre 1, tomo 2, página 487.

67.- Ley N.º 4590, de 1 de junio de 1970, “Reforma el Artículo 4 de la Ley del Impuesto al Café, N.º 1411, de 9 de setiembre de 1952”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1970, semestre 1, tomo 3, página 1264.

68.- Ley N.º 4715, de 22 de enero de 1971, “Se Declara Total Exención de Impuestos, Gravámenes y Prohibiciones y Restricciones que Se Aplica a la Importación del Menaje de Casa y Otros, al Personal Profesional y Técnico de Nacionalidad Costarricense que Regrese al País después de Haber Prestado Servicios por un Año o más en un Organismo Internacional o Regional del Istmo Centroamericano”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1971, semestre 1, tomo 1, página 66.

69.- Ley N.º 4949, de 7 de febrero de 1972, “Se Interpreta el Artículo 1 de la Ley de Exoneración de Pago de Todo Impuesto Nacional o Local a los Espectáculos Deportivos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1972, semestre 1, tomo 1, página 157.

70.- Ley N.º 5143, de 11 de diciembre de 1972, “Se Establece Franquicia de Todo Impuesto a los Implementos de Pesca y Combustible que Consuman los Pescadores de la Provincia de Limón, durante la Época de

la Cosecha de Langosta”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1972, semestre 2, tomo 3, página 1410.

71.- Ley N.º 5244, de 10 de julio de 1973, “Se Decreta la Creación, Integración y Funciones de la Dirección General de Artes y Letras. Se Deroga Excepto en su Artículo 9, la Ley 3088 de 31 de Enero de 1963”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1973, semestre 2, tomo 1, página 52.

72.- Ley N.º 5305, de 9 de agosto de 1973, “Se Crea el Servicio Social Obligatorio para los Cirujanos Dentistas como Requisito para la Incorporación al Colegio Respectivo y Se Dispone al Efecto”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1973, semestre 2, tomo 1, página 358.

73.- Ley N.º 5322, de 27 de agosto de 1973, “Se Decreta la Ley de Tránsito. Se Deroga la Ley de Tránsito 63 de 26 de Marzo de 1935; la Ley de Registro de Vehículos 2586 de 21 de Junio de 1960; la Ley de Remate de Vehículos 2836 de 27 de Octubre de 1961; el Artículo 11 de la Ley del Plan Vial 2719 de 10 de Febrero de 1961; y las Leyes 2344 de 4 de Mayo de 1959 y 3678 de 28 de Abril de 1966, en lo Relativo al Personal de la Dirección de Tránsito”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1973, semestre 2, tomo 1, página 491.

74.- Ley N.º 5406, de 26 de noviembre de 1973, “Ley Reguladora de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Taxis”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1973, semestre 2, tomo 3, página 1438.

75.- Ley N.º 5466, de 17 de diciembre de 1973, “Se Otorgan Exenciones de Derechos y de Impuestos a las Organizaciones Religiosas Reconocidas por el Estado”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1973, semestre 2, tomo 4, página 1727. Afectada por Ley 7293, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”. Artículo afectante: 1.

76.- Ley N.º 5504, de 16 de abril de 1974, “Reforma Servicio Social Cirujano Dentista”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1974, semestre 1, tomo 2, página 724. Afectada por Ley N.º 7559, “Ley de Servicio Social Obligatorio para Profesionales en Ciencias de la Salud”. Artículo afectante: 16.

77.- Ley N.º 5459, de 30 de abril de 1974, “Profesores Universitarios Postgraduados Se Amparan a la Ley N.º 4715”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1974, semestre 1, tomo 2, página 958. Afectada por Ley 7293, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”. Artículo afectante: 1.

78.- Ley N.º 5097, de 3 de noviembre de 1974, “Reforma Ley Constitutiva de JASEMA”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1972, semestre 2, tomo 2, página 985. Afectada por Ley 6396, deroga JASAMA. Artículo afectante: 9.

79.- Ley N.º 5602, de 4 de noviembre de 1974, “Suspende Vigencia de la Ley Urbanización Marítimo Terrestre”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1974, semestre 2, tomo 3, página 1199. Afectada por Ley N.º 6043, “Ley sobre Zona Marítimo Terrestre”. Artículo afectante: 82.

80.- Ley N.º 5626, de 2 de diciembre de 1974, “Nombramiento de Jueces y Actuarios Judiciales por Inopia de Abogados”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1974, semestre 2, tomo 3, página 1419. Afectada por Ley N.º 5155, “Estatuto del Servicio Civil”. Artículo afectante: 20.

81.- Ley N.º 5840, de 17 de noviembre de 1975, “Impuestos Municipales de Coronado”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1975, semestre 2, tomo 2, página 1271. Afectada por Ley N.º 6974, “Impuestos Municipales de Coronado”.

82.- Ley N.º 5988, de 11 de noviembre de 1976, “Ley del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y Familia”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1976, semestre 2, tomo 4, página 1263. Afectada por Ley N.º 7801, “Ley del Instituto Nacional de las Mujeres”. Artículo afectante: 28.

83.- Ley N.º 2127, de 8 de junio de 1977, “Reforma Ley de Impuesto al Café”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1957, semestre 1, tomo 1, página 281. Afectada por Ley N.º 7551, “Modifica Régimen de Impuestos a la Actividad Productora de Café”. Artículo afectante: 3.

84.- Ley N.º 6343, de 19 de julio de 1979, “Exonera Monedas y Colecciones a Asociación Costarricense de Desarrollo”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1979, semestre 2, tomo 1, página 189. Afectada por Ley N.º 7293, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”. Artículo afectante: 1.

85.- Ley N.º 6650, de 10 de setiembre de 1981, “Impuestos Municipales de Heredia”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1981, semestre 2, tomo 1, página 282.

86.- Ley N.º 6706, de 22 de diciembre de 1981, “Crea Impuesto para Toda Clase de Licores Destilados para la Cruz Roja”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1981, semestre 2, tomo 1, página 392. Afectada por Ley N.º 6820, “Reforma Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo”. Artículo afectante: 6.

87.- Ley N.º 6096, de 13 de mayo de 1982, “Impuestos Municipales de Aguirre”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1982, semestre 1, tomo 1, página 3. Afectada por Ley N.º 7457, “Impuestos Municipales de Aguirre”. Artículo afectante: 23.

88.- Ley N.º 6862, de 27 de mayo de 1983, “Se Autorizan Impuestos Municipales de Patentes a la Municipalidad del Cantón de Escazú”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1983, semestre 1, tomo 1, página 100. Afectada por Ley N.º 7340, “Impuestos de las Municipalidad de Escazú”. Artículo afectante: 20.

89.- Ley N.º 6864, de 24 de mayo de 1983, “Se Dictan que Quedan Exentas de Toda Clase de Impuestos las Sillas de Ruedas para Minusválidos Construidas en el País. Asimismo, las Sillas que por sus Características Especiales No Sean Construidas en el País y que Deban Ser Importadas a Juicio del Ministerio de Industria, Energía y Minas. Se Autoriza para Ello a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para Importar la Materia Prima Necesaria para Ser Distribuida al Costo Real a las Fábricas”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1983, semestre 1, tomo 1, página 106. Afectada por Ley N.º 7293, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”. Artículo afectante: 1.

90.- Ley N.º 6898, de 30 de noviembre de 1983, “Se Aprueba la Tarifa de Impuestos Municipales al Cantón de Mora”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1983, semestre 2, tomo 1, página 187. Afectada por Ley N.º 7387, “Ley de Patentes de Mora”. Artículo afectante: 20.

91.- Ley N.º 6910, de 12 de diciembre de 1983, “Se Autorizan Patentes al Cantón de San Rafael de Heredia”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1983, semestre 2, tomo 1, página 221. Afectada por Ley N.º 7362, “Impuestos Municipales de San Rafael de Heredia”. Artículo afectante: 20.

92.- Ley N.º 6650, de 10 de setiembre de 1984, “Impuestos Municipalidad de Heredia (1981)”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1981, semestre 1, tomo 2, página 282. Afectada por Ley N.º 7247, “Impuestos Municipales de Heredia”. Artículo afectante: 18.

93.- Ley N.º 6985, de 18 de abril de 1985, “Exonera Impuestos Temporalidades de la Iglesia Católica”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1985, semestre 1, tomo 1, página 110. Afectada por Ley N.º 7292, “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”. Artículo afectante: 1.

94.- Ley N.º 7008, 18 de octubre de 1985, “Reforma Exoneración de Impuestos a Cruz Roja y Comités Auxiliares”, publicada en la Colección de

Leyes y Decretos, año 1985, semestre 2, tomo 1, página 155. Afectada por Ley N.º 4206, “Exención de Impuestos a Cruz Roja y Comités Auxiliares”.

95.- Ley N.º 7080, de 21 de agosto de 1987, “Exonera Impuestos a Artículos Deportivos”, publicada en la Colección de Leyes y Decretos, año 1987, semestre 2, tomo 1, página 59.

96.- Ley N.º 7100, de 21 de setiembre de 1988, “Impuestos Municipales de San Isidro de Heredia”, publicada en La Gaceta 195 de 14 de octubre de 1988. Afectada por Ley N.º 7364, “Impuestos Municipales de San Isidro de Heredia”. Artículo afectante: 20.

97.- Ley N.º 7118, de 13 de enero de 1989, “Impuestos Municipales de Cañas”. La Gaceta 29, de 9 de febrero de 1989. Afectada por Ley N.º 7179, “Impuestos Municipales de Cañas”.

98.- Ley N.º 7122, de 13 de enero de 1989, “Impuestos Municipales de Puriscal”. La Gaceta 33, de 15 de febrero de 1989. Afectada por Ley N.º 7365, “Impuestos Municipales de Puriscal”. Artículo afectante: 20.

99.- Ley N.º 7164, de 13 de junio de 1990, “Impuestos Municipales Buenos Aires”. La Gaceta 128, de 6 de julio de 1990. Afectada por Ley N.º 7424, “Impuestos Municipales de Buenos Aires”. Artículo afectante: 23.

100.- Ley N.º 7329, de 19 de febrero de 1993, “Ley General de Concesión de Obra Pública”. La Gaceta 51, de 15 de marzo de 1993. Derogada por Ley N.º 7404, de 3 de mayo de 1994, “Ley General de Concesión de Obra”, Artículo afectante: 43.

ARTÍCULO 4.- Se adiciona el artículo 41 bis a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N.º 6815, de 27 de setiembre de 1982. El texto dirá:

“Artículo 41 bis. Funciones del Sistema Nacional de Legislación Vigente (Sinalevi)

Además de las labores indicadas en el artículo anterior, serán funciones del Sistema Nacional de Legislación Vigente:

- a) Recopilar, almacenar y dar a conocer los textos jurídicos, tanto históricos como vigentes, que sean de aplicación general y hayan sido debidamente publicados en el diario oficial La Gaceta, incluyendo la información jurídica pertinente que pueda contenerse en los alcances digitales o en el Boletín Judicial; así como clasificar la información mediante el uso de descriptores temáticos que obren en

un vocabulario jurídico controlado, según la respectiva rama del Derecho.

b) Elaborar, mediante análisis jurídico, y mantener disponible al público, por medio de acceso físico, remoto, electrónico o telemático, los textos de las normas jurídicas que se encuentren vigentes o tengan carácter histórico, debiendo separar, a esos efectos, los cuerpos normativos que son propiamente actividad legislativa ordinaria, de otras normas de carácter específico, tales como autorizaciones legislativas, aprobación de tratados, convenciones, pactos, protocolos o convenios internacionales y sus enmiendas, empréstitos internacionales o similares, creación o división territorial o donaciones, todo ello sin perjuicio del análisis y tratamiento automatizado que se produzca sobre otras entidades del Estado, tales como las que emanen del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, las entidades autónomas, las municipalidades y, en general, cualquier ente público que emita normas de carácter general y sean publicadas en el diario oficial La Gaceta, de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General.

c) Insertar y acotar en los textos legislativos, que obren en sus bases de datos de información jurídica, las leyendas, notas, información, remisiones, vínculos, explicaciones y demás concordancias registrales o documentales, las cuales sean necesarias y pertinentes para aclarar, completar e interrelacionar los textos jurídicos que tengan relación con la vigencia, modificaciones o relaciones con otras normas de igual o diferente rango, jurisprudencia judicial o administrativa, o doctrina jurídica.

d) Publicar los textos jurídicos vigentes de las normas que sean solicitadas por dicha entidad, así como elaborar y publicar el Boletín Informativo de la Procuraduría General, todo ello en coordinación con la Imprenta Nacional.

e) Recopilar, sistematizar, analizar y vincular la jurisprudencia administrativa que emite la Procuraduría General de la República con las normas jurídicas o proyectos de ley, según corresponda, así como clasificar la información mediante el uso de descriptores temáticos que obren en un vocabulario jurídico controlado, según la respectiva rama del Derecho.

f) Recopilar los datos básicos de la jurisprudencia que emita la Sala Constitucional, analizarla y vincularla con las normas jurídicas o jurisprudencia administrativa, según corresponda, para lo cual deberá coordinar las acciones pertinentes con los funcionarios de la Sala Constitucional.

- g)** Brindar capacitación a las entidades del sector público sobre el uso de las herramientas de búsqueda de las bases de datos, así como dar sugerencias o recomendaciones a los demás entes estatales sobre la forma como deben elaborar técnicamente las normas jurídicas que ellos emitan, o bien, que procedan a la depuración de los cuerpos normativos que los rijan.
- h)** Suscribir, por medio de la jerarquía de la Procuraduría General de la República, los convenios de cooperación con las instituciones del sector público que tengan la posibilidad técnica y jurídica de ser parte del Sistema Costarricense de Información Jurídica, de manera que las bases de datos de información jurídica contenidas en las diferentes entidades estatales puedan llegar a formar parte integral de dicho Sistema, respetando las disposiciones técnicas y ordenanzas de las demás instituciones que forman parte de él.
- i)** Depurar el ordenamiento jurídico costarricense, para lo cual deberá presentar periódicamente a la Asamblea Legislativa, pero en todo caso con una frecuencia no mayor de dos años, un informe documental en el que se determine técnicamente y se señale con precisión cuáles normas jurídicas son susceptibles de ser eliminadas del ordenamiento jurídico nacional, si las hubiere, con la explicación, en cada caso, de las razones que justifiquen la propuesta. Dicho informe será presentado a la Presidencia de la Asamblea Legislativa, para que lo acoja, lo analice técnica y jurídicamente, y lo presente, si lo considera pertinente, como proyecto de ley a la corriente legislativa. Para ello, el Sinalevi deberá identificar todas aquellas leyes que, por su naturaleza, disposición o función, ya cumplieron el efecto para el que fueron creadas, de modo que permita actualizar el ordenamiento jurídico con la legislación vigente.”

ARTÍCULO 5.- La derogación de las normas señaladas en los artículos de esta ley no afectará los intereses individuales, derechos subjetivos, derechos patrimoniales, intereses colectivos o situaciones jurídicas consolidadas a las cuales ellas hayan dado lugar. Tampoco, se entenderá que tales derogaciones puedan ser aplicadas con efecto retroactivo de forma tal que pueda afectar los derechos de los ciudadanos, ni tampoco se entenderá que exime al Estado o a los entes públicos de obligaciones adquiridas que se hayan establecido en dichas normas. Igualmente, su derogación no afectará las reformas, abrogaciones o derogaciones que hayan efectuado sobre la legislación posterior que esté vigente, pues se entiende que dichas modificaciones han quedado incorporadas y forman parte del contenido de las normas afectadas, todo ello de acuerdo con los artículos 34 y 129 de la Constitución Política de 1949, y los artículos del 8 a 16, ambos inclusive, del Código Civil de 1887.

Rige a partir de su publicación.

Gloria Bejarano Almada	Rodolfo Sotomayor Aguilar
Carlos Humberto Góngora Fuentes	Fabio Molina Rojas
Víctor Emilio Granados Calvo	Yolanda Acuña Castro
José Roberto Rodríguez Quesada	Justo Orozco Álvarez
María Jeannette Ruiz Delgado	Luis Antonio Aiza Campos
Carmen María Granados Fernández	María Ocampo Baltodano
Claudio Enrique Monge Pereira	Gustavo Arias Navarro
Adonay Enríquez Guevara	Víctor Hernández Cerdas
Carlos Luis Avendaño Calvo	Agnes Gómez Franceschi
Luis Gerardo Villanueva Monge	Edgardo Araya Pineda
Luis Fernando Mendoza Jiménez	Antonio Calderón Castro
Luis Alberto Rojas Valerio	Carolina Delgado Ramírez
Juan Carlos Mendoza García	Wálter Céspedes Salazar
José Joaquín Porras Contreras	Marielos Alfaro Murillo
Ernesto Enrique Chavarría Ruiz	Mireya Zamora Alvarado
María Eugenia Venegas Renault	Patricia Pérez Hegg
Juan Bosco Acevedo Hurtado	Damaris Quintana Porras
Martín Monestel Contreras	María Julia Fonseca Solano
Alicia Fournier Vargas	Xinia Espinoza Espinoza
Víctor Danilo Cubero Corrales	Alfonso Pérez Gómez
Jorge Alberto Gamboa Corrales	Ileana Brenes Jiménez
Elibeth Venegas Villalobos	Víctor Hugo Viquez Chaverri

Óscar Gerardo Alfaro Zamora	Rodrigo Pinto Rawson
Néstor Manrique Oviedo Guzmán	Annie Alicia Saborío Mora
Rita Chaves Casanova	Manuel Hernández Rivera
Jorge Alberto Angulo Mora	Luis Fishman Zonzinski
Jorge Arturo Rojas Segura	Pilar Porras Zúñiga

Carmen María Muñoz Quesada

DIPUTADOS Y DIPUTADAS

15 de febrero de 2013

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.